REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI023-2026

OBJETO "*Suministro de insumos, equipos y herramientas para la restauración de los sistemas agrícolas y piscícolas comunitarios tradicionales de las comunidades étnicas en la subregión Sanquianga y Pacífico Sur del departamento Nariño."*

Cada uno de los contratos que se deriven de los correspondientes lotes tendrán por objeto:

LOTE 1: *Suministro de equipos y herramientas para la restauración de los sistemas agrícolas y piscícolas comunitarios tradicionales de las comunidades étnicas en la subregión Sanquianga y Pacífico Sur del departamento Nariño."*

LOTE 2: Suministro de insumos para la restauración de los sistemas agrícolas y piscícolas comunitarios tradicionales de las comunidades étnicas en la subregión Sanquianga y Pacífico Sur del departamento Nariño."

.

SAN JUAN DE PASTO, SEPTIEMBRE DE 2026

CAPITULO I
CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. RECOMENDACIONES INICIALES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II, del pliego de condiciones y demás documentos del proceso, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos; para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:

a. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
b. Se recomienda ingresar a la página electrónica de Colombia Compra Eficiente donde se podrá consultar las diferentes guías para el manejo de la plataforma SECOP II en las cuales se desarrollan diferentes aspectos como, por ejemplo: realizar el registro de proveedores, configurar las cuentas, crear un oferente plural y/o presentar ofertas, entre otros.
c. Cerciórese de cumplir las condiciones y requisitos señalados en SECOP II y en el presente documento.
d. Verifique que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Entidad.
e. Reúna la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
f. Cumpla las instrucciones que el pliego de condiciones imparta para la elaboración de su propuesta.
g. La póliza de seriedad de la propuesta debe cumplir las exigencias establecidas en los pliegos de condiciones.
h. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección.
i. En ningún caso se recibirán propuestas por fuera de la plataforma SECOP II, o por fuera del término fijado en el cronograma.
j. Los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.
k. Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.
l. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, autorizan al DEPARTAMENTO, a verificar la información que suministren.
m. Cuando se presente una presunta falta de veracidad, en la información suministrada por el proponente, o en la de uno o más de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de Sociedad futura el DEPARTAMENTO podrá rechazar la propuesta y dará aviso a las autoridades competentes, previa evaluación de la Entidad.
n. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
o. Toda consulta deberá formularse a través del SECOP II. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
p. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, EL DEPARTAMENTO, podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes.
q. La presentación de la propuesta, por parte del Oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del proceso; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado el Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto a suministrar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
r. Para aplicar los factores de desempate descritos en el numeral 6.1.2 CRITERIOS DE DESEMPATE, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.

1.2. DEFINICIONES

Para efectos del presente proceso de selección y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, términos o denominaciones:

- **Adjudicatario:** Proponente que presenta la propuesta más favorable para la entidad, de acuerdo a los criterios de escogencia señalados en el Pliego de Condiciones y con quien se suscribirá el contrato resultante del proceso de selección.

- **Contratante:** DEPARTAMENTO DE NARIÑO

- **Contratista:** Quien tiene la calidad de adjudicatario dentro del proceso de selección y suscribe el correspondiente contrato con el DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

- **Contrato:** Documento suscrito entre el DEPARTAMENTO DE NARIÑO y el adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual del proceso de selección.

- **Plazo del Proceso:** Tiempo en que transcurre entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, acto de apertura, pliego de condiciones definitivo y la adjudicación; plazo durante el cual se encuentra para consulta pública por parte de los interesados.

- **Proyecto de Pliego de Condiciones:** Borrador del pliego de condiciones que se elabora y publica con el fin de dar a conocer a los ciudadanos e interesados las condiciones del proceso y que puedan presentar observaciones.

- **Pliego de Condiciones Definitivo:** Documento en que se exponen las condiciones anexos y adendas a las que debe sujetarse las dos partes que formalizan un contrato estatal.

- **Propuestas Habilitadas:** Son aquellas propuestas que cumplen con la totalidad de los requisitos y documentos habilitantes señalados en el pliego de condiciones; y en consecuencia resulta procedente su calificación y ponderación conforme al capítulo respectivo.

- **Proponente:** Es la persona natural, jurídica o colectiva a través del consorcio o unión temporal, que presenta oferta dentro del proceso de selección.

1.3. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los pliegos como documento fundamental dentro del proceso de contratación deberán interpretarse dentro de los principios orientadores de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, y la contratación estatal, establecidos en los artículos 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones de la Ley 1474 de 2011 o Estatuto Anticorrupción.

El pliego de condiciones, cualquier anexo y adenda a los mismos, se interpretarán como un todo y, en consecuencia, sus disposiciones no deben ser entendidas ni interpretadas de manera separada.

El orden de los capítulos y los numerales del pliego de condiciones, incluyendo los de la minuta del contrato, no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos para efectos de interpretación.

Los títulos utilizados en el pliego de condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Las fechas límite y los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entenderán calendario cuando se refiera a meses y años; cuando se refiera a días los términos se entenderán en días hábiles. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día no hábil en Colombia para el Departamento de Nariño, o cuando el Departamento no ofrezca durante ese día por cualquier razón atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 59 a 62 de la Ley 4 de 1913, “Régimen político y municipal”.

La información contenida en el pliego de condiciones sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado el Departamento o su representante con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquier otra persona o entidad interesada en este proceso, quedan sin efecto frente al contenido del pliego de condiciones.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos de este proceso e informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de su exclusiva responsabilidad y entraña las consecuencias establecidas en este pliego.

Es entendido que el pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, se complementan de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se tomará como indicado en todos, y su interpretación deberá hacerse de manera integral.

Si el proponente tiene dudas, encuentra discrepancias, ambigüedades, contradicciones u omisiones en cualquiera de los documentos del pliego de condiciones, incluidos los anexos, adendas y demás actos administrativos que se produzcan dentro de este proceso, o requiere realizar una consulta, deberá pedir las aclaraciones en la audiencia de precisión de los pliegos. El Departamento responderá mediante en audiencia virtual o a través de la página www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Lo mismo cuando el Departamento, de oficio y a través de adendas, realice aclaraciones, correcciones o adiciones.

No se absolverán por parte de ningún servidor público del Departamento de Nariño consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que el Departamento suministre.

Toda modificación se hará mediante “adendas” numeradas, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones. Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes, para lo cual se reitera la obligación de los interesados de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica durante todo el proceso de selección.

El Departamento podrá expedir adendas máximo hasta el día hábil anterior del día en que se tiene previsto el cierre del plazo para presentar ofertas, salvo para extender el término del mismo. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles, en horario establecido para el uso de SECOP II.

1.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Pliego de Condiciones del presente proceso, que no tiene costo alguno, podrá ser descargado por todos los interesados en el Portal Único de Contratación Estatal https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

El presente pliego de condiciones comprende este documento, las adendas y las respuestas suscritas por el Departamento de Nariño, remitidas en las oportunidades previstas en el cronograma del proceso, a los participantes que se hayan inscrito.

1.5. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El presente Proceso de Selección Abreviada y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2, Ley 1474 de 2011 y los artículos contenidos en el Título I, Capítulo II, Sección I, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulen esta materia, como también por lo determinado en estos pliegos de condiciones. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Por la naturaleza de los bienes el proceso se desarrollará aplicando lo establecido para el mecanismo de Subasta Inversa según lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección a emplear para la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación Pública como regla general, y la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, contratación de mínima cuantía y la Contratación Directa, como excepciones.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades descritas, obedece entre otros, a dos criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo regido por el factor de la cuantía. Así en primera instancia, por la naturaleza del objeto a contratar o clase del servicio o bien a contratar, la ley establece procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la adjudicación del contrato.

El citado artículo precisa:

Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

> **2. Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

> **a)** La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa (…)

1.6. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de contratación, los ciudadanos deben reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos Conmutador (57-1) 562 9300 - 382 2800 o mediante correo electrónico a la dirección contacto@presidencia.gov.co o a través de los medios disponibles en la página internet http://www.secretariatransparencia.gov.co/atencion/Paginas/denuncie.aspx.

Igualmente pueden presentar sus denuncias al Observatorio de Transparencia y Anticorrupción a los siguientes datos de contacto: Sede Administrativa Secretaría de Transparencia: Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10 Edificio BIC - Bogotá D.C. Línea Directa: (57-1) 587 0555. PBX: (57-1) 562 9300 Ext. 3633. Correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co Correspondencia: Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia. Línea de Atención Gratuita Nacional: 018000-913040

Los ciudadanos también podrán presentar sus quejas o reclamos a la Gobernación de Nariño ante las Direcciones de Control Interno y Control Disciplinario.

En todas las actuaciones del presente proceso de selección y ejecución del contrato que se derive del mismo, los proponentes actuarán con transparencia, moralidad y buena fe, de conformidad con lo previsto por la Constitución Política y las leyes colombianas.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita.

1.7. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en los Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, 66 de la Ley 80 de 1993, 100 de la Ley 134 de 1994 y la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad de control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección; para tal efecto pueden hacer uso de una o varias de las siguientes opciones:

1) Consultar el Portal Único de Contratación Estatal https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
2) Si se desea "interactuar en la Plataforma como Veedor Ciudadano o Veeduría Ciudadana" podrán crear una cuenta en la plataforma (SECOP II), cuando tengan su cuenta creada, podrán suscribirse a los procesos de contratación y presentar, entre otras, observaciones y mensajes directamente en la plataforma. o
3) Solicitar la información directamente en el correo electrónico Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación de Nariño. (contratacion@narino.gov.co).

En todo caso, esta convocatoria también se hará pública en la página web del Departamento www.narino.gov.co y en Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP IIhttps://community.secop.gov.co/

1.8. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deberán realizarse por medio electrónico, en tal sentido, se aceptarán única y exclusivamente comunicaciones de la siguiente manera:

- **En caso de estar suscrito al proceso en SECOP II:** a través Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II https://community.secop.gov.co/, o en la página o sistema electrónico que haga sus veces.
- **En caso de NO estar suscrito al proceso en SECOP II:** a través del correo electrónico institucional contratacion@narino.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Departamento solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II o el correo electrónico institucional (contratacion@narino.gov.co). En todo caso, la entidad responderá las comunicaciones a través de la plataforma SECOP II.

Lo anterior, salvo en los eventos en que se configure una indisponibilidad en la plataforma del SECOP II, ya sean por fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación, en tal situación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente en el link:https://www.colombiacompra.gov.co/soporte-y-solucion-en-linea/indisponibilidad-en-las-plataformas , protocolo que debe ser conocido por los proponentes, y correos institucionales habilitados correspondiente a contratacion@narino.gov.co

Las actuaciones que pueden ser afectadas por las fallas son: presentación o apertura de ofertas, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

El DEPARTAMENTO dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II https://community.secop.gov.co/

1.9. IDIOMA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Departamento deberán estar escritos en idioma español.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación, de conformidad con el cronograma. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado y en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.10. CONVERSIÓN EN LA MONEDA PESO COLOMBIANO

El proponente presentará su propuesta únicamente en pesos colombianos. La presentación de propuestas en moneda extranjera deberá acompañarse de igual forma de la conversión al momento de presentación, el valor ofertado se conservará y se entenderá dado al valor establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia para la conversión de la moneda al momento en el que se presenta la propuesta, por lo cual no se reconocerán variaciones en la conversión.

Para lo anterior si la propuesta viene dada en dólares, se hará la conversión directa de esa moneda al peso colombiano, si por el contrario la propuesta viene dada en otra moneda distinta al dólar norteamericano, deberá hacerse la conversión primero a esa moneda y después proceder a realizarla al peso colombiano.

1.11. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna, salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

Si al momento de la suscripción del contrato, el adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del contrato y, en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

1.11.1 Acreditación de Reciprocidad

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1º de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Departamento se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, el Departamento, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento no tendrá la obligación de guardar ninguna reserva.

1.13. POTESTAD VERIFICADORA

El Departamento se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación

1.14. INFORMACIÓN INEXACTA Y/O NO VERAZ

El Departamento se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en toda su propuesta, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias o inconsistencias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, se rechazará la propuesta, con base en la información inexacta suministrada por el proponente.

Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso.

1.15. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas, y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.16. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS

El proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada uno de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en este pliego, en el contrato y sus apéndices. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del Contrato.

CAPITULO II
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y OBLIGACIONES

2.1. OBJETO

El proceso de selección tiene por objeto: "*Suministro de insumos, equipos y herramientas para la restauración de los sistemas agrícolas y piscícolas comunitarios tradicionales de las comunidades*

étnicas en la subregión Sanquianga y Pacífico Sur del departamento Nariño."

Cada uno de los contratos que se deriven de los correspondientes lotes tendrán por objeto:

LOTE 1: *Suministro de equipos y herramientas para la restauración de los sistemas agrícolas y piscícolas comunitarios tradicionales de las comunidades étnicas en la subregión Sanquianga y Pacífico Sur del departamento Nariño."*

LOTE 2: Suministro de insumos para la restauración de los sistemas agrícolas y piscícolas comunitarios tradicionales de las comunidades étnicas en la subregión Sanquianga y Pacífico Sur del departamento Nariño."

2.1.1 Alcance del objeto

La ejecución del contrato comprende: "Suministro de insumos, equipos y herramientas para la restauración de los sistemas agrícolas y piscícolas comunitarios tradicionales de las comunidades étnicas en la subregión Sanquianga y Pacífico Sur del departamento Nariño." con el cual se busca garantizar el derecho humano a la alimentación, para la población vulnerable del Departamento de Nariño.

La entrega de herramientas, equipos e insumos, se realizará en los Municipios de la costa pacífica del Departamento de Nariño: EL CHARCO, SANTA BARBARA DE ISCUANDÉ, MOSQUERA, LA TOLA, OLAYA HERRERA Y TUMACO, motivo por el cual la logística necesaria para el suministro, cargue, descargue, transporte terrestre y fluvial y demás actividades necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato serán de responsabilidad de oferente.

MUNICIPIO	LÍNEA	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	TIPO DE ENTREGA	CANTIDADES REQUERIDAS
La Tola	Plátano	15	Individual y Colectiva.	Los insumos y herramientas suministrados corresponden a un ciclo productivo. Las maquinarias forman parte de un banco de herramientas asociativo.
El Charco	Papa China	15	Individual y Colectiva.	Los insumos y herramientas suministrados corresponden a un ciclo productivo. Las maquinarias forman parte de un banco de herramientas asociativo.
Mosquera	Coco	15	Individual y Colectiva.	Los insumos y herramientas suministrados corresponden a un ciclo productivo. Las maquinarias forman parte de un banco de herramientas asociativo.

Olaya Herrera	Plátano	15	Individual y Colectiva.	Los insumos y herramientas suministrados corresponden a un ciclo productivo. Las maquinarias forman parte de un banco de herramientas asociativo.
Santa Barbara de iscuandé	Papa China	15	Individual y Colectiva.	Los insumos y herramientas suministrados corresponden a un ciclo productivo. Las maquinarias forman parte de un banco de herramientas asociativo.
Tumaco	Camarón chambero	35	Colectiva	Los insumos, herramientas y equipos suministrados corresponden a un ciclo productivo.
	Tilapia	30	Colectiva	Los insumos, herramientas y equipos suministrados corresponden a dos ciclos productivos.

Así las cosas, el contratista seleccionado al término del respectivo proceso de contratación, garantizará la entrega oportuna de los Suministro de insumos, equipos y herramientas en las fechas, lugares y cantidades, conforme a lo establecido en cronograma de trabajo suscrito con el supervisor, siendo principal obligación del contratista, contar con la logística pertinente y necesaria a fin de garantizar el suministro.

2.1.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista se obliga a suministrar los siguientes ítems requeridos por la Entidad con las mejores condiciones en cuanto a calidad y cuyas características esenciales se describen a continuación. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 de Decreto 1082 de 2015, las siguientes especificaciones constituyen las fichas técnicas de los bienes con características técnicas uniformes y de común utilización para ser adquiridos en el presente proceso de selección:

La Entidad requiere contratar los siguientes bienes cuyas características esenciales se describen a continuación:

LOTE N° 1: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.

ITEM	DESCRIPCIÓN	Línea de Seguridad Alimentaria	Uso
1	Azada fabricada de una única pieza templada, en acero carbono de alta calidad, recubierta con pintura electrostática a polvo, lámina de tamaño 2.5 pulgadas, ojo de 38 mm de diámetro, mango de 145 cm en madera barnizada.	Plátano y papa china.	Individual

2	Balanza Mecánica de Reloj para 20 Kilos con Platón, balanza de colgar, Material de fabricación: Aro Central elaborado en lámina de acero cold rolled Calibre 26 y pintado en esmalte horneable color blanco o azul. Bisel en aluminio repujado o brillado Contra bisel hecho en aluminio Carátula o dial: elaborada en artes y posteriormente se hace la parte de litografía en hojalata, pintada con esmalte horneable y posteriormente se cubre con barniz transparente. Remache fabricado en hierro 3/8" para el automático. Resortes compensados a temperatura: elaborados en alambres acerados. Piñón enterizo en acero. Visor en vidrio: elaborado en vidrio transparente de 2mm. Colgante con oreja. Reloj con aro pintado, División: 1 onza, Diámetro del reloj: 21 cm, Sistema Mecánico con lectura por ambos lados, lectura por una cara en kilos y por la otra en libras.	Tilapia	Colectivo
3	Bascula Portátil Electrónica Báscula portátil electrónica, plataforma plegable 100%, Capacidad de pesaje máximo: 500 kg, Protección de sobrepeso, Bandeja reforzado en acero inoxidable, LCD con luz de fondo, Teclado resistente al agua y al aceite, Unidades de pesaje kilogramos, Dimensiones de la bandeja: 45 cm de ancho x 60 cm de largo aproximadamente; Total función de ahorro de energía, Batería recargable, con mínimo 12 meses de garantía.	Tilapia	Colectivo
4	Blower Aireador Solar de 1 HP Kit blower o soplador industrial para aireación de estanques con funcionamiento mediante energía solar, Potencia: 750 watts (1 HP), Función Doble Propósito: inyección de aire oxigenado y extracción de gases nocivos, Voltaje: DC 48 voltios, Caudal: mínimo 25 m³/hora, Cobertura: mínimo 666 m², Material carcasa: plástico ABS, Dimensiones: 16 cm de ancho x 46 cm de alto (+/- 3%), Peso: 14 kg (+/- 3%) Kit Sistema fotovoltaico autónomo compuesto por: 2 paneles solares monocristalinos de 590W. 1 batería ciclo profundo agm 100 amperios y 12 voltios. 1 inversos MPPT 80 amperios con potencia nominal mínima de 3000 watts y tensión nominal de trabajo mínima 12 voltios. 6 conectores mc4 par. 2 breakers AC de 30 amperios. 2 mini breakers DC para el riel DIN 32 amperios 800 voltios. 40 metros de cable polarizado apto para sistemas fotovoltaicos.	Tilapia y camarón	Colectivo

	1 caja de protección para breakers. 3 cables calibre 2 AWG cada uno de 3 metros de longitud. 4 cables calibre 8AWG cada uno de 3 metros de longitud. 1 Dispositivo de Protección contra Sobretensiones (DPS).		
5	Carrete Cable Acero Plastificado 1/8", rollo x 200m, configuración de núcleo en acero galvanizado recubierta por una capa que garantiza protección anticorrosiva, peso aprox 9.7 kg,	Tilapia y camarón	Colectivo
6	Chile (Atarraya de ojo pequeño) para captura de peces tipo carnadas. Material de fabricación: Nylon multifilamento, Radio: 1.7 m, Diámetro: 3.4 m, Grosor del nylon: 0.30 cm apróx, con 5 libras de plomo para su hundimiento, Ojo de malla: 1 pulgada, Circunferencia aproximada: 10 m, Red circular de caída en forma de sombrilla y utilizada al voleo, tipo de cierre: bolsa argolla, con protección contra los rayos del sol – UV	Tilapia y camarón	Colectivo
7	Chinchorro para Piscicultura 25 x 2,5 m, calibre mínimo 210/12 o equivalente: Aparejo de pesca especial para la captura de peces, Material de fabricación: nylon multifilamento, Ojo de malla de 1 pulgada sin nudo; Flotación con boyas plásticas estándar de color naranja o azul y lastre de plomo que garantice la correcta operación y extensión de red, Con protección contra los rayos del sol – UV.	Tilapia y camarón	Colectivo
8	Discos Secchi para monitoreo de calidad de agua en sistemas piscícolas: Diámetro: 25 centímetros, Material del Cuerpo: Acrílico o polietileno reforzado con perno de acero inoxidable, Dos cuadrantes blancos y dos negros, Cinta o cuerda de 3 metros graduada en milímetros, centímetros y/o metros, Pieza de plomo de 250 gramos para contrapeso,	Tilapia	Colectivo
9	Electrobomba con Potencia de 1 HP, diámetro de entrada tubería 2.54 cm, Flujo máximo de 55 l/min, altura máxima de succión de 50 m para acceso a agua en pozos profundos. Dimensiones compactas de 26 cm x 15 cm x 12 cm.	Camarón	Colectivo
10	Fumigadora Estacionaria con motor de 5.5 Hp a Gasolina, con bomba automática para un caudal entre 20 - 40 Litros por minuto, presión entre 145 – 580 PSI	Plátano y papa china.	Colectivo
11	Fumigadora manual de espalda con una capacidad del Recipiente de 20 Litros en polietileno de alta densidad, capacidad de la cámara de 1 Litro, presión Máxima de Trabajo: 40 PSI (+/- 10%), lanza en acero Inoxidable, con pistón en Latón con posiciones de la Llave: Continua, Intermitente y de bloqueo total. Incluye una boquillas metálica de Cono Hueco (1000 cc), portaboquilla de uso agrícola Universal.	Coco, plátano y papa china.	Individual
12	Geomembrana para revestimiento de estanques o pozos destinados al cultivo de camarón, fabricada en material sintético impermeable tipo HDPE, LLDPE o equivalente, con protección UV y exposiciones ambientales, resistente al rasgado. Dimensiones: área a cubrir 30 m^2, medidas sujetas al requerimiento de la supervisión durante ejecución, espesor mínimo 1.0 mm.	Camarón	Colectivo
13	Guadaña con motor de dos tiempos con un rango de 40 CC a 45 CC, potencia de 1,6 - 2.2 KW, peso entre 6 - 6.3 kilogramos, presión acústica 90 - 96 dB, vibraciones izquierda/derecha 6,4/3,4 m/s2, cuchilla matorrales, capacidad de depósito 0,64 litros, eje de transmisión rígido, sistema anti vibración de un punto, longitud total (sin herramienta de corte) 190 centímetros, ancho de corte mínimo de 41 a 42 cm con cabezal de nylon. Incluye puñadura ergonómica multifuncional.	Plátano y papa china.	Colectivo
14	Kit de protección para fumigación, avalado por la NTC 5040 aplicable a cada componente, contiene escafandra laborada en tela anti-fluidos 90% poliéster, 10% acrilatopara repeler líquidos, mascarilla desechable con protección respiratoria de 3 capas de fieltro con filtro de carbón activado, gafas ajustables con protección UV y antiempañantes, guantes fabricados en nitrilo, camisa	Coco	Individual

	elaborada en tela anti-fluidos 90% poliéster ,10% acrilato y pantalón en tela antifluidos 90% poliéster, 10% acrílico. Disponibilidad de tallas variadas. Disponibilidad de tallas variadas.		
15	Kit multiparamétrico para análisis de calidad de agua dulce en sistemas piscícolas, capaz de medir como mínimo pH, pH de alto rango, amoníaco, nitrito, nitrato, oxígeno y dureza. El kit deberá permitir la realización de mínimo 900 pruebas en total, mediante método colorimétrico o equivalente, e incluir todos los reactivos, recipientes, comparadores e insumos necesarios para su operación. Contenido mínimo de las pruebas: Amoniaco: Mínimo 130 pruebas Nitrato: Mínimo 90 pruebas. Nitrito: Mínimo 90 pruebas. Dureza: Mínimo 130 pruebas. pH: Mínimo 250 pruebas. pH de alto rango: Mínimo 160 pruebas. Oxigeno: Mínimo 50 pruebas. Nota: Los reactivos deberán contar con fecha de vencimiento vigente y remanente mínima del 70% al momento de la entrega. El producto deberá suministrarse con manual o instructivo y en perfectas condiciones. Deberá contar con los accesorios de ensayo correspondientes.	Tilapia	Colectivo
16	Motocultor con motor Diesel de 4T y 296cc con sistema de arranque manual y abarca en promedio unos 400m²/hora con su trabajo de labranza de entre 180 y 300 mm de profundidad y de entre 1050 y 1350 mm de ancho de transmisión por engranajes, clutch de plato húmedo, palanca de cambios con reversa – marcha 2 – neutro – 1, peso de 160 kilogramos, ruedas de 8 pulgadas.	Papa china	Colectivo
17	Malla pajarera de 1.80 m de ancho por 50 m de largo, fabricada en polipropileno de alta densidad..	Tilapia y camarón	Colectivo
18	Manguera 1/2 polietileno con una longitud de 100 M para soportar una presión de 120 Psi, fabricada con un 70% de material recuperado y un 30% de material virgen	Camarón	Colectivo
19	Medidor Portátil de Oxígeno disuelto y temperatura de agua con sonda óptica (4-5mt de longitud), cubierta hermética, Pantalla digital, Fuente de corriente pila de 9 voltios, Estuche del medidor: con IP 67 a prueba de agua, Función de apagado automático después de 30 minutos de inactividad, 50-60 conjunto de datos revisable de memoria, Indicador de batería baja con duración de batería de mínimo 500 horas, Dimensiones (ancho x profundo x alto) 18,7-19,0 cm x 7,6-7,8 cm x 3,8-4,0 cm; Debe incluir: dos pilas, manual de instrucciones en idioma español (impreso y en CD o en formato digital), Set de calibración, 6 membranas de reemplazo, estuche de transporte rígido con espacio para medidor y sonda; con garantía mínimo un (1) año.	Tilapia	Colectivo
20	Motosierra a gasolina de cilindrada 72.2 centímetros cúbicos y potencia de 5.23 hp, logro 3,9 kW, peso de la unidad sin combustible de 6,2 kg con una relación peso/potencia de 1,6 kg/kW, para una longitud de la espada 37-75 cm 3, longitud con tope de garra 450 mm, nivel de presión sonora 106 dB, potencia acústica 117 dB.	Coco, plátano.	Colectivo

21	Nasas para muestreo y pesca, fabricada con malla sin nudo de ½" (12.7mm aprox) o equivalente. Estructura fabricada en aluminio, aro de forma cuadrada u ovalada con dimensión comprendida entre 38-55cm, longitud mínima del mango entre 65-90 cm de largo, profundidad del saco entre 35-50 cm.	Tilapia y camarón	Colectivo
22	Overol impermeable con botas incorporadas para labores de pesca y piscicultura, fabricado en material impermeable de alta resistencia, con recubrimiento en PVC o material equivalente, doble costura y selladas. Selló de todas las costuras y doble TAPED los puntos débiles que tiene más fricción en el uso para mantenerte seco al hacer trabajos de pesca. Las botas deberán ser impermeables y contar con suela antideslizante. Disponibilidad variada de tallas en ambos componentes.	Tilapia	Colectivo
23	Pala redonda en acero forjado de alta durabilidad Ancho aprox 26 cm, alto aprox 145 cm, espesor aprox 0.16 cm, con cabo de madera y manija plástica con un peso aproximado de 1 kilogramos.	Camarón	Colectivo
24	Tanque Circular de Geomembrana 3 m= Diámetro del tanque: 3 m, Estructura: Platinas en acero galvanizado de 2" x 1/8" (0.31 cm), Incluye soportes para sujetar la geomembrana a la estructura (Ojales de ½"), Altura del tanque: 1.20 m; Geomembrana: con protección UV de alta calidad y resistencia, Material: Polietileno de alta densidad HDPE, Calibre: 40; Usos: almacenamiento de agua, para piscicultura y almacenamiento en general de líquidos libres de hidrocarburos; nuevo, en perfecto estado	Tilapia	Colectivo
25	Tanque de plástico (polietileno) con capacidad de 1000 litros para almacenamiento de agua potable, diámetro aprox 126 cm, ancho aprox 126 cm y alto aprox 145 cm, con capa interior virgen, avalados por NTC 5022 y NTC 4384, con recubrimiento que evite la producción de algas y bacterias, con aditivo U.V para el bloqueo de rayos ultravioletas.	Tilapia y camarón.	Colectivo
26	Tanque de plástico (polietileno) con capacidad de 500 litros para almacenamiento de agua potable diámetro aprox 105 cm, ancho aprox 105 cm, alto aprox 103 cm, con capa interior virgen, avalados por NTC 5022 y NTC 4384, con recubrimiento que evite la producción de algas y bacterias, con aditivo U.V para el bloqueo de rayos ultravioletas.	Coco, plátano y papa china.	Individual.

Nota N°1 (Lote N°1): Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos requeridos para el suministro de los bienes y la correcta ejecución del contrato, tales como transporte, cargue, descargue, entrega, mano de obra, materiales, equipos, administración, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, garantías, seguridad social, prestaciones sociales, gastos de legalización y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, la Entidad no reconocerá pagos adicionales por conceptos no incluidos en la oferta económica.

Nota N°2 (Lote N°1): Todos los bienes suministrados deberán ser nuevos, originales de fábrica, estar libres de defectos de fabricación, golpes, fisuras, deformaciones, corrosión, reparaciones o cualquier condición que afecte su funcionamiento, calidad o vida útil. Adicionalmente, las especificaciones técnicas señaladas corresponden a características mínimas requeridas por la Entidad. El contratista podrá ofertar bienes con características iguales o superiores, siempre que garanticen el cumplimiento de la necesidad y no disminuyan la calidad, funcionalidad o desempeño requerido.

Nota N°3 (Lote N°1): Los equipos, herramientas y demás bienes objeto de suministro deberán contar con certificado de garantía expedido por el fabricante, distribuidor autorizado o proveedor, con una vigencia mínima de un (1) año, o la que resulte aplicable de acuerdo con las condiciones y características técnicas de cada equipo. La garantía deberá cubrir defectos de fabricación, fallas de materiales, daños en componentes, deficiencias de ensamblaje y cualquier anomalía atribuible a la calidad del producto que se presente durante

condiciones normales de almacenamiento y/o operación. En caso de presentarse fallas cubiertas por la garantía, el contratista deberá realizar, sin costo adicional para la Entidad, la reparación, sustitución de la parte o el reemplazo total del bien cuando ello sea necesario para restablecer su correcto funcionamiento, dentro de un plazo razonable acorde con la naturaleza del equipo afectado.

Nota N°4 (Lote N°1): El contratista será responsable de asumir integralmente los costos y actividades asociadas al cargue, descargue, embalaje, manipulación, almacenamiento temporal, transporte terrestre y/o fluvial, distribución y entrega de los bienes objeto del contrato, así como cualquier otra actividad logística requerida para garantizar su suministro oportuno y en óptimas condiciones. La entrega de las herramientas, equipos e insumos deberá realizarse en los municipios de la costa pacífica del Departamento de Nariño: El Charco, Santa Bárbara de Iscuandé, Mosquera, La Tola, Olaya Herrera y Tumaco. En consecuencia, el contratista deberá prever y disponer de los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos necesarios para asegurar la correcta ejecución del contrato, garantizando que los bienes sean entregados completos, en perfecto estado de funcionamiento y en los lugares definidos por la supervisión, sin generar costos adicionales para la entidad.

Nota N°5 (Lote N°1): La Entidad podrá solicitar durante la ejecución contractual fichas técnicas, catálogos, certificados de calidad o documentos equivalentes que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones ofertadas. Adicionalmente, cuando las especificaciones hagan referencia a normas técnicas nacionales o internacionales, el contratista deberá acreditar su cumplimiento mediante documentación expedida por el fabricante, laboratorio o entidad competente, cuando la Entidad lo requiera.

Nota N°6 (Lote N°1): La entrega de los bienes no implica aceptación automática por parte de la Entidad. La recepción estará sujeta a la verificación de cantidades, calidad, especificaciones técnicas y funcionamiento, cuando corresponda, por parte de la supervisión del contrato.

LOTE N° 2. INSUMOS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Línea de Seguridad Alimentaria	Uso
1	Abono orgánico mezclado con materiales de origen orgánico animal y vegetal que han sido sometidos a un proceso de compostaje y maduración, con una composición mínima de nitrógeno al 1,5%, Fosforo asimilable al 4% y Potasio soluble al 3,5%, Calcio (CaO) 10%, Magnesio total (MgO) 1.3%, Carbono orgánico oxidable 19% . Bulto x 40 kg.	Plátano y papa china.	Individual.
2	Semilla certificada de Alevinos de tilapia roja Oreochromis sp de 1 gramos o de peso aproximado con tamaño entre 2,5 - 3 cm, homogéneos, porcentaje de reversión sexual mínimo del 90%	Tilapia	Colectivo
3	Cal agrícola: polvo blanco, finamente divido e inoloro, material . Carbonato de Calcio CaCO3 90%-100%. solubilidad 0.017 g/l, punto de fusión 825ºC. Bulto x 50 kg	Camarón	Colectivo
4	Concentrado para camarón, durante las etapas de levante y finalización,. Proteína (MIN) 35.0%, Grasa (MIN) 5.0%, fibra (MIN) 5.0%, ceniza (MÁX) 12%, humedad (MÁX) 13.0%, presentación bulto x 40 kg	Camarón	Colectivo
5	Concentrado para tilapia extruder 24% de proteína min, Grasa min 4%, Fibra máx 8.0%, Cenizas máx 10%, Humedad máx 12 %. Fecha de vigencia y/o elaboración. Presentación Bulto x 40 kg	Tilapia	Colectivo

6	Concentrado para tilapia extruder 30% de proteína min, Grasa min 6%, Fibra máx 6.0%, Cenizas máx 12%, Humedad máx 12%. Fecha de vigencia y/o elaboración. Presentación bulto x 40 kg.	Tilapia	Colectivo
7	Concentrado para tilapia extruder 38% de proteína min, Grasa min 4%, Fibra máx 6.0%, Cenizas máx 10%, Humedad máx 12%. Fecha de vigencia y/o elaboración. Presentación Bulto x 40 kg.	Tilapia	Colectivo
8	Concentrado para tilapia harina 45% de proteína min, Grasa min 4%, Fibra máx 6.0%, Cenizas máx 10%, Humedad máx 12%. Fecha de vigencia y/o elaboración. Presentación bulto x 40 Kg.	Tilapia	Colectivo
9	Feromonas de Segregación Rhynchophorol C. Feromona sintética imitante de la señal química del compuesto orgánico secretado por los machos de la especie mencionada para atraer individuos de ambos sexos y de esta forma capturarlos en el trampeo masivo. Sobre x 0,5 ml.	Tilapia	Colectivo
10	Fertilizante complejo, sólido granulado soluble, de color beige pálido. Nitrógeno total (% N) 15%, Fósforo total 15%, Potasio Total 15%, azufre total 10% pH: 6,0 – 7,2. Solubilidad en agua: 90 g/100 ml. Presentación bulto x 50 Kg.	Coco	Individual
11	Fertilizante completo formulado 17-6-18-2, con una composición Nitrógeno Total (N) 17%, Fósforo 6%, Potasio 18%, Magnesio total 2%. Presentación bulto x 50 Kg.	Plátano	Individual
12	Fungicida sistémico de aplicación foliar para el control de la sigatoka negra y botrytis su ingrediente activo es Pyrimethanil que inhibe la secreción de encimas. Presentación envase plástico x litro.	Plátano	Individual
13	Herbicida foliar no selectivo con ingrediente activo paraquat al 20%, herbicida post-emergente de contacto no selectivo, ideal para controlar rápidamente malezas de hoja ancha y gramíneas, resistente a la lluvia y se inactiva al contacto con el suelo. Densidad 1.070-1.084 g/ml, pH 4-7, contenido paraquat 188-212 g/l, Categoría II. Presentación Caneca x 5 galones.	Plátano	Individual
14	Insecticida piretroide, con principio activo Lambdacialotrina al 2,5% CE, Densidad: 0,800 +/- 0,010 g/mL pH: 6,0 – 8,0. Presentación en litro.	Coco	Individual
15	Cal dolomita proveniente de la pulverización de la roca dolomita. Calcio total (CaO) 35% - Magnesio total (MgO) 16%, pH 9.7. Bulto x 40 kilogramos	Papa china	Individual
16	Melaza de Caña Liquida como producto derivado de la caña de azúcar, con aspecto de color marrón oscuro, líquido denso y viscoso, de sabor dulce y ligeramente amargo. Composición: Azucares Totales mínimo 48%, cenizas sulfatadas máximo 16%, grados °brix 85. Presentación Bulto x 30 kg.	Coco y Camarón	Individual para coco y Colectivo para Camarón
17	Semilla certificada de Nauplios (larvas) de camarón Machrobraquin tenellum.	Camarón	Colectivo
18	Recipiente bidón plástico con capacidad de 20 litros, para el transporte de líquidos, compatibles con productos químicos, fitosanitarios, agroquímicos. Fabricados con polietileno de alta densidad, grosor constante en todas las áreas del envase.	Coco	Individual
19	Saco Fique Granel de 70cm X 95cm - tejido 20/20.	Coco	Individual
20	Sal Marina para Piscicultura, Compuesta por Cloruro sódico (NaCl), Humedad ≤ 0.5%, Cloruro sódico en materia seca ≥ 97%, Residuo insoluble en agua ≤5 gr/kg, Nitrógeno Total ≤20 mg/kg. NO CONTIENE ADITIVOS. Producto Color blanco, granulado, cristalino, inodoro, limpio, suelto y soluble en agua. Presentación bulto x 34 kg.	Camarón	Colectivo
21	Semillas para palmas de coco con desarrollo de raíz germinativo y tallo mínimo con 4 hojas. Las semillas deben provenir de viveros certificados por el ICA.	Coco	Individual

Nota N°1 (Lote N°2): Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos requeridos para el suministro de los bienes y la correcta ejecución del contrato, tales como transporte, cargue, descargue, entrega, mano de obra, materiales, equipos, administración, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, garantías, seguridad social, prestaciones sociales, gastos de legalización y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, la Entidad no reconocerá pagos adicionales por conceptos no incluidos en la oferta económica.

Nota N°2 (Lote N°2): Todos los bienes suministrados deberán ser nuevos, originales de fábrica, estar libres de defectos de fabricación, golpes, fisuras, deformaciones, corrosión, reparaciones o cualquier condición que afecte su funcionamiento, calidad o vida útil. Adicionalmente, las especificaciones técnicas señaladas corresponden a características mínimas requeridas por la Entidad. El contratista podrá ofertar bienes con características iguales o superiores, siempre que garanticen el cumplimiento de la necesidad y no disminuyan la calidad, funcionalidad o desempeño requerido.

Nota N°3 (Lote N°2): El contratista deberá garantizar que todos los bienes objeto de suministro sean entregados en sus empaques originales de fábrica, debidamente sellados, rotulados e identificados, conservando en todo momento las condiciones de calidad, integridad, trazabilidad, almacenamiento y seguridad establecidas por el fabricante. Asimismo, los productos que, por su naturaleza, requieran registro, licencia, autorización, certificación, permiso de comercialización o cualquier otro documento habilitante, deberán contar con los respectivos soportes vigentes expedidos por la autoridad competente al momento de la entrega. Para efectos de la verificación técnica, el oferente deberá aportar, cuando aplique, fichas técnicas, hojas de seguridad, certificados de calidad, registros ICA, certificados de análisis, documentos de trazabilidad o documentos equivalentes emitidos por el fabricante o entidad competente, que permitan acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, así como de la normatividad vigente aplicable a cada producto.

Nota N°4 (Lote N°2): El contratista será responsable de asumir integralmente los costos y actividades asociadas al cargue, descargue, embalaje, manipulación, almacenamiento temporal, transporte terrestre y/o fluvial, distribución y entrega de los bienes objeto del contrato, así como cualquier otra actividad logística requerida para garantizar su suministro oportuno y en óptimas condiciones. La entrega de las herramientas, equipos e insumos deberá realizarse en los municipios de la costa pacífica del Departamento de Nariño: El Charco, Santa Bárbara de Iscuandé, Mosquera, La Tola, Olaya Herrera y Tumaco. En consecuencia, el contratista deberá prever y disponer de los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos necesarios para asegurar la correcta ejecución del contrato, garantizando que los bienes sean entregados completos, en perfecto estado de funcionamiento y en los lugares definidos por la supervisión, sin generar costos adicionales para la entidad.

Nota N°5 (Lote N°2): La Entidad podrá solicitar durante la ejecución contractual fichas técnicas, catálogos, certificados de calidad o documentos equivalentes que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones ofertadas. Adicionalmente, cuando las especificaciones hagan referencia a normas técnicas nacionales o internacionales, el contratista deberá acreditar su cumplimiento mediante documentación expedida por el fabricante, laboratorio o entidad competente, cuando la Entidad lo requiera.

Nota N°6 (Lote N°2): La entrega de los bienes no implica aceptación automática por parte de la Entidad. La recepción estará sujeta a la verificación de cantidades, calidad, especificaciones técnicas y funcionamiento, cuando corresponda.

Nota N°7 (Lote N°2): SUMINISTRO DE AGROQUÍMICOS Y MATERIAL VEGETAL: En cumplimiento de la normativa vigente en Colombia para el manejo de insumos agropecuarios, se establece que quien realice el suministro de agroquímicos deberá ser un establecimiento o proveedor debidamente autorizado y registrado ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA). Asimismo, los productos entregados deberán contar con registro ICA vigente y cumplir con los requisitos técnicos de almacenamiento, manejo, etiquetado y comercialización establecidos por la autoridad competente.

Nota N°8 (Lote N°2): Los productos objeto de suministro que cuenten con fecha de elaboración, vencimiento o vida útil determinada por el fabricante deberán entregarse con una vigencia remanente mínima equivalente al setenta por ciento (70%) de su vida útil total o, en todo caso, con una vigencia no inferior a doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, salvo que la naturaleza del producto establezca un período diferente de conservación. La Entidad se reserva el derecho de rechazar aquellos bienes que presenten fechas de vencimiento próximas, vencidas, alteradas,

ilegibles o que no permitan verificar adecuadamente su trazabilidad y condiciones de uso.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Los bienes materia del presente proceso, se inscriben en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), hasta el tercer nivel de clasificación, en cualquiera de las siguientes codificaciones:

LOTE N° 1: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

GRUPO	(C)	Maquinaria, Herramienta, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO	27	Herramientas y Maquinaria General
FAMILIA	11	Herramientas de mano
CLASE	20	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación.
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 27112000		

GRUPO	C	[(Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos)
SEGMENTO	21	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna
FAMILIA	10	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo.
CLASE	18	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura.
PRODUCTO	04	Dispersores o distribuidores de fertilizante.
Código UNSPSC: 21101804		

GRUPO	C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO	21	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna
FAMILIA	10	Maquinaria y equipo agrícola y forestal y de paisajismo
CLASE	15	Maquinaria agrícola para preparación del suelo
PRODUCTO	22	Arado de bordes o arado
Código UNSPSC: 21101522		

GRUPO	C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO	21	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna
FAMILIA	10	Maquinaria y equipo agrícola y forestal y de paisajismo
CLASE	22	Maquinaria y equipos forestales
PRODUCTO	04	Sierras para silvicultura
Código UNSPSC: 21102204		

GRUPO	(C)	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO	24	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales
FAMILIA	11	Recipientes y almacenamiento
CLASE	18	Tanques y cilindros y sus accesorios
PRODUCTO	10	Tanques de almacenamiento de agua
Código UNSPSC: 24111810		

GRUPO	C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía
FAMILIA	13	Generación de energía
CLASE	15	Centrales eléctricas
PRODUCTO	07	Centrales de energía solar
Código UNSPSC: 26131507		

GRUPO	C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO	21	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna
FAMILIA	11	Equipo de pesca y acuicultura
CLASE	15	Equipo de pesca comercial
PRODUCTO	04	Redes para pesca comercial
Código UNSPSC: 21111504		

GRUPO	C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO	21	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna

FAMILIA	11	Equipo de pesca y acuicultura
CLASE	16	Equipos para acuicultura
PRODUCTO	02	Suministro para piscicultura
Código UNSPSC: 21111602		

GRUPO	C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO	24	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales
FAMILIA	11	Recipientes y almacenamiento
CLASE	22	Latas y cubos
PRODUCTO	07	Bidones no metálicos para liquido inflamable
Código UNSPSC: 24112109		

GRUPO	C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO	24	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales
FAMILIA	11	Recipientes y almacenamiento
CLASE	15	Bolsas
PRODUCTO	11	Bolsas de malla de fibra
Código UNSPSC: 24111511		

GRUPO	C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO	24	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales
FAMILIA	14	Suministros de embalaje
CLASE	15	Suministros para seguridad y protección
PRODUCTO	15	Red de protección
Código UNSPSC: 24141515		

GRUPO	D	(Componentes y Suministros)
SEGMENTO	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
FAMILIA	11	Instrumentos de medida, observación y ensayo
CLASE	15	Instrumentos de medición de peso
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 41111519		

GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	31	Componentes y Suministros de Manufactura
FAMILIA	15	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa
CLASE	15	Cuerdas
PRODUCTO	05	Cable de acero
Código UNSPSC: 31151505		
GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles
FAMILIA	10	Componentes estructurales y formas básicas
CLASE	36	Productos estructurales
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 30103600		

GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	40	Componentes y Equipos de Distribución y Sistemas de Acondicionamiento
FAMILIA	15	Bombas y compresores industriales
CLASE	15	Bombas
PRODUCTO	10	Bombas de agua
Código UNSPSC: 40151510		

GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento
FAMILIA	14	Distribución de fluidos y gas
CLASE	20	Mangueras
PRODUCTO	08	Manguera de agua
Código UNSPSC: 40142008		

GRUPO	D	(Componentes y Suministros)
SEGMENTO	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
FAMILIA	11	Instrumentos de medida, observación y ensayo
CLASE	56	Instrumentos y accesorios de medición electroquímica
PRODUCTO	11	Medidores de oxígeno disuelto
Código UNSPSC: 41115611		

GRUPO	D	*(Componentes y Suministros)*
SEGMENTO	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
FAMILIA	11	Instrumentos de medida, observación y ensayo
CLASE	33	Analizadores de líquidos, sólidos y elementos
PRODUCTO	19	Analizadores de agua
Código UNSPSC: 41113319		

LOTE N°2: INSUMOS

GRUPO	(A)	Material vivo Animal y Vegetal
SEGMENTO	10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros
FAMILIA	17	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
CLASE	15	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
PRODUCTO	04	Abono
Código UNSPSC: 10171504		

GRUPO	A	Material Vivo Animal y Vegetal
SEGMENTO	10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros
FAMILIA	19	Productos para el control de plagas
CLASE	17	Dispositivos para control de plagas
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 10191700		

GRUPO	(A)	Material vivo Animal y Vegetal
SEGMENTO	10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros
FAMILIA	17	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
CLASE	16	Abonos químicos y nutrientes para plantas
PRODUCTO	05	Mezclas de nitrógeno - fósforo - potasio – npk
Código UNSPSC: 10171605		

GRUPO	A	Material Vivo Animal y Vegetal
SEGMENTO	10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros
FAMILIA	17	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
CLASE	17	Herbicidas
PRODUCTO	02	Fungicida
Código UNSPSC: 10171702		

GRUPO	A	Material Vivo Animal y Vegetal
SEGMENTO	10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros
FAMILIA	19	Productos para el control de plagas
CLASE	15	Pesticidas o repelentes de plagas
PRODUCTO	09	Insecticida
Código UNSPSC: 10191509		

GRUPO	A	Material Vivo Animal y Vegetal
SEGMENTO	10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros

FAMILIA	17	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
CLASE	18	Acondicionadores de suelo
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 10171800		

GRUPO	(A)	Material vivo Animal y Vegetal
SEGMENTO	10	Material vivo vegetal y Animal, accesorios y Suministros
FAMILIA	15	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes
CLASE	20	Semillas y esquejes de árboles y arbustos
PRODUCTO	01	Semillas o esquejes de árboles frutales
Código UNSPSC: 10152001		

GRUPO	(A)	Material vivo Animal y Vegetal
SEGMENTO	10	Material vivo vegetal y Animal, accesorios y Suministros
FAMILIA	10	Animales vivos
CLASE	18	Mariscos e invertebrados acuáticos
PRODUCTO	01	Camarón vivo
Código UNSPSC: 10101801		

GRUPO	(A)	Material vivo Animal y Vegetal
SEGMENTO	10	Material vivo vegetal y Animal, accesorios y Suministros
FAMILIA	10	Animales vivos
CLASE	17	Peces
PRODUCTO	03	Tilapia viva
Código UNSPSC: 10101703		

GRUPO	A	Material Vivo Animal y Vegetal
SEGMENTO	10	Material vivo vegetal y Animal, accesorios y Suministros
FAMILIA	12	Comida de animales
CLASE	17	Alimento para peces
PRODUCTO	02	Alimento granulado para peces.
Código UNSPSC: 10121702		

GRUPO	E	Productos de Uso Final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y Tabaco
FAMILIA	16	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
CLASE	15	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
PRODUCTO	09	Azucares naturales o productos endulzantes
Código UNSPSC: 50161509		

GRUPO	E	*(Productos de Uso Final)*
SEGMENTO	46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad
FAMILIA	18	Seguridad y protección personal
CLASE	15	Ropa de seguridad
PRODUCTO	00	Overol de protección
Código UNSPSC: 46181500		

Tabla 1. Clasificador UNSPSC

2.3 BANCO DE PROYECTOS

Proyecto: "Fortalecimiento de las capacidades de Soberanía y Seguridad Alimentaria como garantía del Derecho Humano a la Alimentación (DHANA) vigencia fiscal 2026 para la población del Departamento de Nariño"
Certificación: Cuenta con Certificado de Actualización de Viabilidad Favorable expedida por OFICINA SEGURIDAD Y SOBERANIA ALIMENTARIA NUTRICIONAL con fecha 23 de febrero de 2026 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental.
Expedición: dos (2) de marzo de 2026
Código BIPD: 202500000037282

2.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.4.1 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

a) El contratista deberá realizar la entrega de los insumos, equipos y herramientas, señalados en las especificaciones técnicas del presente documento, en los Municipios de: EL CHARCO, SANTA BARBARA DE ISCUANDÉ, MOSQUERA, LA TOLA, OLAYA HERRERA Y TUMACO, Departamento de Nariño. Y acreditar que los bienes suministrados cumplen con todas las normas técnicas colombianas vigentes, incluyendo:

1. **Insumos:** Los proveedores deberán contar, según aplique, con:
   - Registro ICA vigente para fertilizantes, abonos, bioinsumos y acondicionadores de suelo.
   - Registro ICA vigente para semillas y material vegetal para siembra.
   - Registro ICA vigente para plaguicidas químicos y biológicos de uso agrícola.
   - Certificados de calidad y fichas técnicas de los productos. (según aplique)
   - Cumplimiento de la normatividad sanitaria y fitosanitaria vigente expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.
2. **Herramientas, maquinaria y equipos agrícolas e industriales:** Los proveedores deberán acreditar:
   - Certificados de conformidad técnica o de calidad del fabricante.
   - Manuales de operación, mantenimiento y garantías.
3. **Bienes administrativos y de apoyo logístico**. Los proveedores deberán acreditar:
   - ✓ Registro mercantil vigente.
4. **Otros elementos a entregar:**
   - Certificaciones de origen y calidad de los bienes.
   - Certificaciones de los equipos y herramientas.
   - Garantía del fabricante de los equipos y herramientas.
   - Plan de manejo de equipos y herramientas.
   - Por cada equipo y herramienta, entregados en idioma español: manual de operación; manual de mantenimiento preventivo y correctivo; catálogo de repuestos con códigos y especificaciones; directorio de servicio técnico autorizado en Colombia; fichas técnicas completas. (según aplique)

b) Garantiza la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de la maquinaria y equipos adquiridos mediante el presente proceso contractual.

c) Suscribir, de manera conjunta con el supervisor designado por la entidad, el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción de los equipos en el momento de su entrega física. La firma de dicho documento estará condicionada a la realización y aprobación previa de las pruebas de funcionamiento que demuestren la correcta operación y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes.

d) Los manuales deberán entregarse en formato físico y digital (PDF), y estarán adaptados a usuarios con niveles básicos de escolaridad.

e) Dada la naturaleza perecedera y fitosanitaria del material vegetal, el contratista deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

- **Certificación del vivero:** acreditar que el material vegetal proviene de viveros registrados y autorizados por el ICA.
- **Protocolo de transporte:** garantizar el traslado en vehículos adecuados (estacas o furgones ventilados), asegurando que las plántulas no sufran estrés hídrico, daños mecánicos en el tallo ni desprendimiento del sustrato durante el trayecto hacia los municipios focalizados.
- **Protocolo de transporte:** garantizar el traslado en vehículos adecuados (estacas o furgones ventilados), asegurando que los animales no sufran estrés deshidratación ni ningún daño físico durante el trayecto hacia los municipios focalizados.
- **Estado fitosanitario:** entregar plántulas libres de plagas y enfermedades, con vigor adecuado, altura mínima definida y sistema radicular bien formado.
- **Reemplazo por mortalidad:** reponer el material vegetal que presente mortalidad o deterioro evidente dentro de los primeros 15 a 30 días posteriores a la entrega, siempre que no sea por causas imputables al manejo del beneficiario.

f) El contratista deberá asumir los costos logísticos necesarios para el suministro, cargue, descargue, transporte terrestre y fluvial para los municipios de: EL CHARCO, SANTA BARBARA DE ISCUANDÉ, MOSQUERA, LA TOLA, OLAYA HERRERA Y TUMACO y demás actividades necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato.

g) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato en cuanto a oportunidad, cobertura, eficacia y calidad, conforme a lo establecido en los estudios previos, el pliego de condiciones y sus anexos, las adendas y la oferta presentada.

h) Entregar los bienes cumpliendo con las especificaciones técnicas y particularidades referidas en el documento de presupuesto y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso.

i) Asumir todos los costos de almacenamiento temporal, seguros de transporte, cargue y descargue en los puntos de recepción ubicados en el casco urbano de los municipios de EL CHARCO, SANTA BARBARA DE ISCUANDÉ, MOSQUERA, LA TOLA, OLAYA HERRERA Y TUMACO, en el Departamento de Nariño, según las coordenadas geográficas que suministre la supervisión del contrato.

j) Asumir todos los costos adicionales sobrevinientes y disponer de los medios de transporte necesarios para la entrega de los bienes.

k) Realizar la entrega coordinada de los bienes de acuerdo con los requerimientos de la supervisión del contrato, en los seis municipios de la costa pacífica del departamento de Nariño, conforme a las características y especificaciones técnicas requeridas y dentro del cronograma establecido.

l) Garantizar que los elementos suministrados cumplan con estándares óptimos de calidad y fichas técnicas. Para aquellos insumos cuya naturaleza así lo exija, la vida útil remanente o fecha de vencimiento no será inferior a un (1) año, contados a partir de la fecha de entrega y recibo a satisfacción.

m) Otorgar garantía de calidad, buen funcionamiento y ausencia de vicios ocultos de los bienes suministrados por un término mínimo de un (1) año, contado desde la fecha de recibo a satisfacción de cada equipo o herramienta, sin perjuicio de las garantías ofrecidas por los fabricantes. Durante este período, realizar las reparaciones, ajustes o reemplazos necesarios sin costo adicional para el Departamento o los beneficiarios.

n) Presentar un cronograma detallado de entregas por municipio, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato

o) Asumir la responsabilidad del transporte, cargue y descargue hasta los puntos de entrega concertados en las cabeceras municipales o centros poblados definidos, garantizando la custodia de los bienes hasta su entrega formal.

p) Garantizar que el personal que realiza las entregas cuente con afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y use los elementos de protección personal (EPP) necesarios durante el descargue.

q) Elaborar y hacer suscribir las actas de entrega total a la gobernación de Nariño, donde se relacionen la cantidad y el estado de los bienes recibidos a satisfacción.

r) Garantizar los medios y el personal necesarios para realizar el cargue, descargue y entrega de los bienes en el lugar indicado por el Departamento.

s) El personal logístico para la entrega técnica deberá explicar brevemente a los productores el mantenimiento básico de los equipos y herramientas recibidos. En una jornada de capacitación con una duración no menor a 6 horas por municipio conforme al cronograma establecido por el supervisor.

t) Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción del Departamento de Nariño, sin costo adicional alguno, los bienes que presenten mala calidad o defectos de fabricación. La entrega del reemplazo se realizará en el lugar de destino original.

u) Entregar los documentos legales que certifiquen la importación y nacionalización de los bienes cuando aplique, los certificados de conformidad del producto sujeto a reglamento técnico, así como los documentos de propiedad (factura original, certificado de importación, declaración de importación, manifiesto de aduana y demás que correspondan). Todos los costos generados por estos conceptos deberán estar incluidos en el valor de la propuesta.

v) Entregar el Suministrar la documentación técnica completa en idioma español, de los bienes a entregar, los cuales deben incluir, según corresponda: manual del fabricante, manual de operación y mantenimiento y las políticas de garantía. La entrega se realizará en medios impresos como requisito indispensable para proceder con la elaboración de acta de entrega a satisfacción.

w) El contratista es responsable de los riesgos y costos en que incurra por el traslado de los bienes y equipos desde sus instalaciones hasta los municipios de la costa pacífica del departamento de Nariño.

x) Los equipos y herramientas deberán llevar distintivos de precaución identificando puntos críticos (aceites, eléctricos, zonas calientes y otros), cuando así se requiera.

y) Entregar los equipos y herramientas con la respectiva carta de garantía del fabricante por el período mínimo establecido en las especificaciones técnicas.

z) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato, con base en las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

aa) Disponer de todos los equipos y elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual.

bb) Presentar informes de avance detallado de los bienes entregados en cada municipio focalizado, con los soportes documentales correspondientes, facturas, fotografías, actas de recibo a satisfacción y demás evidencias pertinentes, en las que se logre determinar el suministro de los equipos herramientas e insumos entregados.

cc) Constituir las pólizas exigidas en el presente proceso de contratación y hacer la ampliación de las mismas cuando sea requerido en la ejecución del objeto del contrato.

dd) Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración

ee) Realizar en debida forma el registro e ingreso al almacén general de la Gobernación de Nariño de los artículos establecidos en el suministro, de conformidad con las instrucciones de la supervisión y en concordancia con la obligación del Departamento de incorporar los bienes a su patrimonio

ff) Realizar la entrega efectiva de los bienes en cada municipio focalizado, según lo estipulado en las especificaciones técnicas, asumiendo la logística y los riesgos propios del acceso a estos territorios, coordinando la recepción y verificación de los bienes en el lugar concertado con el supervisor, según plan de trabajo suscrito entre las partes.

gg) Las demás obligaciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las actividades necesarias para la ejecución del contrato que le sean asignadas por el supervisor, acordes con el objeto contractual.

PARÁGRAFO N°1: Las obligaciones del contratista se realizan de acuerdo con el anexo técnico que establece las condiciones técnicas que se debe cumplir en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO N°2: El contratista está obligado a pagar los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato y los tributos de causación instantánea (estampillas legalmente exigidas por el Departamento de Nariño y Tasa Pro Deporte y Recreación) de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Del Departamento de Nariño y Ordenanza 011 de 2022 (SI APLICAN)

2.4.2 Generales del Contratista

a) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
b) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
c) Cumplir, conforme a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos aplicables, de conformidad con la normatividad vigente.
d) Cumplir de forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. En

consecuencia, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral con el Departamento.

e) Realizar, dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II de las garantías pactadas.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
g) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
h) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución.
i) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad con la normatividad vigente, presentando los comprobantes de pago originales.
j) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.
k) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
l) Atender las recomendaciones y sugerencias del supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones y las demás que sean inherentes al objeto contractual.
m) Suministrar al supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
n) Presentar los informes indicados por el supervisor y los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
o) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y, si llegaren a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar futuras reclamaciones a la Entidad.
p) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento.
q) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
r) Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
s) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y durante los cuatro (4) meses siguientes a su expiración.
t) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley
u) Para la ejecución del contrato, tener en cuenta lo establecido en el Decreto 451 del 27 de agosto de 2019, por el cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación del Departamento de Nariño.
v) El contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución del contrato. Asimismo, se obliga a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia y discriminación en el ámbito laboral y contractual.
w) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.4.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al contratista la información y documentación que requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, velando por el cumplimiento del mismo.
4. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
5. Aprobar las garantías aportadas por el contratista, las cuales deben contener los requisitos exigidos por el Departamento en cumplimiento de las condiciones señaladas en el contrato.

6. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses a partir de la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que en ningún caso exceda el 31 de diciembre de 2026.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y sus prórrogas cuando haya lugar a ellas, más seis meses previstos para su liquidación, de los cuales cuatro (4) meses corresponden a la etapa de liquidación bilateral y dos (2) meses para una eventual liquidación unilateral.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato tendrá lugar en los municipios de la costa Pacífica del Departamento de Nariño, en el: EL CHARCO, SANTA BARBARA DE ISCUANDÉ, MOSQUERA, LA TOLA, OLAYA HERRERA Y TUMACO.

2.7 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El departamento estima un presupuesto total hasta por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UNOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($ 319.581.135) M/CTE.**

LOTE 1 EQUIPOS Y HERRAMIENTAS: se estima hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($184.359.915) MDA/CTE.**

LOTE 2 INSUMOS: se estima hasta por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($135.221.220) MDA/CTE.**

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista, dentro del cual se incluyen todos los costos en los que deba incurrir aquel

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo Segundo: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

2.8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad de Recursos.

Número	Fecha	Cuenta	Valor	Fuente de Recursos
2026030096	30/03/2026	2.32.02.02.008-41-4103-4103005-202500000037282-83990-16-1.2.1.0.00	**$** 319,581,135.00	PROPIOS

2.9 FORMA DE PAGO

El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la manera que se detalla a continuación:

1. **ANTICIPO:** Un anticipo del cincuenta (30 %) del valor total del contrato, previo cumplimiento

de los requisitos de ejecución, legalización, firma de acta de inicio y aprobación del plan de manejo e inversión del anticipo por parte del supervisor del contrato. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación del contrato.

2. PAGOS PARCIALES: El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato en pagos parciales, de conformidad al avance de la ejecución del objeto contractual por municipio

Requisitos para cada pago parcial:

Para la tramitación de cada pago parcial se deberá radicar ante el SUPERVISOR del contrato el siguiente conjunto documental:
a) **Acta parcial de suministro:** suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, con descripción detallada de los bienes entregados, cantidades, valores unitarios y porcentaje de avance acumulado, con corte a la fecha de radicación.
b) **Informe parcial de ejecución:** documento contentivo del componente técnico, administrativo y financiero de los bienes suministrados.
c) **Factura electrónica o cuenta de cobro:** expedida a nombre del DEPARTAMENTO DE NARIÑO, con indicación del número del contrato, el período de facturación, los bienes suministrados y el valor correspondiente al avance certificado. (Dependiendo si el contratista está obligado a facturar electrónicamente)
d) **Certificación de cumplimiento del SUPERVISOR:** documento mediante el cual el SUPERVISOR del contrato certifica que los bienes fueron entregados conforme a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, a satisfacción del DEPARTAMENTO.
e) **Acreditación de seguridad social y parafiscales:** certificación o planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar). Cuando el CONTRATISTA sea persona jurídica con menos de diez (10) empleados, deberá acreditar el cumplimiento de los aportes que correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
f) **Acta de entrada a Almacén General:** constancia expedida por el Almacén General de la Gobernación de Nariño que acredite el registro e ingreso de los bienes al inventario departamental, conforme a las obligaciones previstas del contrato

PARÁGRAFO 1°. – En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes y/o servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional

PARÁGRAFO 2°. – Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 3°. –EL DEPARTAMENTO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 4º. Para el manejo de los recursos girados en virtud del presente contrato, el contratista deberá disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados por el Departamento, los recursos que se entregan a título de anticipo si generan rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el supervisor del contrato. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el contratista deberá aportar la certificación expedida por el banco, junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento, así como las liquidaciones de los contratos derivados. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo.

PARÁGRAFO 5º.- Forma de Amortización del Anticipo: En cada desembolso se deberá realizar la amortización del valor del anticipo, lo anterior mediante deducciones en los informes parciales de cumplimiento y certificaciones de cumplimiento emitidas por el supervisor, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento o actas que éste emita. En caso de no haberse amortizado en su totalidad en los desembolsos parciales, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

PARÁGRAFO 6º.- En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al DEPARTAMENTO no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo

PARÁGRAFO 7º.- EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por el Programa de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Gobernación del Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO 8º.- El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes según aplique:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar.	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%
Total	6,5%

PARÁGRAFO 9º.- De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 10°. – Las demoras en el trámite de los pagos que sean causadas por la presentación incompleta, incorrecta o extemporánea de los documentos requeridos serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá derecho al pago de intereses, corrección monetaria, compensaciones ni reconocimiento alguno por dicho concepto.

2.10 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

La Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Departamento de Nariño, dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para el presente proceso, de acuerdo a la guía para la elaboración de estudio del sector publicada en la página de Colombia Compra Eficiente a la cual se puede acceder a través del siguiente link, *https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/guia-para-la-elaboracion-de-estudios-del-sector* teniendo en cuenta que durante la etapa de planeación se debe efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, resultado que debe plasmarse en los estudios y documentos previos del proceso de contratación.

El análisis se encuentra sustentado en el documento anexo denominado:

Anexo 1. Estudio del Sector, el cual hace parte integral del proceso.

2.11 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; y, teniendo en cuenta la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Ibidem: "los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombiano"; se realizó el análisis acorde con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y se analizaron los aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio; obteniendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	N/A	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	NO
CAN		SI	N/A	N/A	NO

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso aplican los tratados de libre comercio suscritos con Alianza Pacífico (Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, Triangulo Norte, (Guatemala, El Salvador), Unión Europea, la Decisión 439 de 1998 de la CAN; En el manual para el manejo de acuerdos comerciales en proceso de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, determina la ausencia de plazos mínimos que se deben tener en cuenta para la publicación del proceso, es decir, no existe un lapso determinado entre el aviso de convocatoria y el cierre del proceso de selección.

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación. Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad.

En todo caso, la entidad estatal adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

2.12 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

El "riesgo", es definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 como: "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato". A su vez el artículo 2.2.1.1.1.6.3 determina que: "La entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".

El “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1)”(2),expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el literal “C” del mencionado documento que impone: “… La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de Riesgos”.

La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en el pliego de condiciones.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente.

Ver Anexo 2. Matriz de Riesgo

2.13 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

a) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
b) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
c) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
d) La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación o proyecto de pliego de condiciones y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

2.13.1 Forma de acreditar los requisitos mínimos por parte de las Mipymes que tengan intención de participar.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En ambos casos, cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: El Departamento de Nariño en las convocatorias limitadas solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

CAPITULO III
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

La descripción general del proceso de selección se establecerá mediante el siguiente cronograma:

3.1 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	28 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/ o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Publicación de estudios previos	28 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/ o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	28 de septiembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/ o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones. Artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082 de 2015 (5 días hábiles).	01 de octubre de 2026 Hora: 18:00	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/ o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes.	02 de octubre de 2026 Hora: 18:00	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/ o página o sistema electrónico que haga sus veces.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Artículo 2.2.1.2.4.2.2. numeral 2 Decreto 1082 de 2015.		
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	05 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/ o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	06 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/ o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	06 de octubre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/ o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	07 de octubre de 2026 hasta las 18:00	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/ o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	09 de octubre de 2026 hasta las 18:00	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/ o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Plazo máximo para expedir adendas. Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Decreto 1082 de 2015	09 de octubre de 2026 hasta las 19:00	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/ o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Presentación de Ofertas	14 de octubre de 2026 **hasta las 9:00**	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/ o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos.	14 de octubre de 2026 hasta las 9:10	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/ o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Informe de presentación de Ofertas	14 de octubre de 2026 hasta las 9:15	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/ o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Publicación del informe de verificación o evaluación	19 de octubre de 2026 hasta las 18:00	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/ o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Traslado del informe de evaluación, presentación de observaciones al mismo y recepción de requisitos subsanables	22 de octubre de 2026 hasta las 6:00 pm	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–o sistema electrónico que haga sus veces.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación de respuestas a observaciones al informe preliminar y publicación informe de verificación o evaluación No. 2	26 de octubre de 2026	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–o sistema electrónico que haga sus veces.
Tiempo máximo para presentación de subsanaciones requeridas por la entidad. Bajo ninguna circunstancia podrán subsanarse documentos dentro del día hábil anterior a la fecha prevista para el inicio de la audiencia de subasta.	28 de octubre de 2026 hasta las 6:00 pm	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–o sistema electrónico que haga sus veces.
Inicio de Audiencia y respuesta frente a las observaciones realizadas al informe de verificación y evaluación, publicación del informe de evaluación final	30 de octubre de 2026 a las 9:00 am	A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–o sistema electrónico que haga sus veces.
Apertura del sobre económico	30 de octubre de 2026 a las 10:00	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/ o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Publicación de la lista de participantes de la subasta	30 de octubre de 2026 a las 10:30	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/ o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Inicio de Subasta Electrónica. (Esta etapa se desarrollará siempre haya como mínimo dos oferentes habilitados, ello en aplicación de lo fijado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015)	30 de octubre de 2026 a las 11:00	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/ o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto.	03 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/ o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Firma del Contrato	Dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento de la etapa anterior.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/ o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento de la etapa anterior.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/ o página o sistema electrónico que haga sus veces.
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	Dentro de los dos días hábiles siguientes al vencimiento de la etapa anterior.	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/ o página o sistema electrónico que haga sus veces.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Plazo de validez de las ofertas (Numeral 5.1.3 del pliego de condiciones - VIGENCIA DE LA OFERTA Y DE LOS PRECIOS OFRECIDOS)	4 meses	Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II https://community.secop.gov.co/ o página o sistema electrónico que haga sus veces.

Las fechas antes indicadas podrán variar si así lo establece el Departamento, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego, de lo cual se dará oportuno aviso a los interesados por los medios de publicación previstos en la normatividad vigente. De la misma manera, si el Departamento llegara a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del contrato, dará oportuno aviso a todos los interesados.

3.2 MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

El Departamento podrá en cualquier momento y antes de que venza el plazo para la presentación de las propuestas, modificar, ampliar, suprimir o aclarar los pliegos de condiciones. Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del Proceso de Selección que el Departamento considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, que serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el “Cronograma” del pliego de condiciones.

La entidad estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

3.3 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3.3.1 PROPUESTA GENERAL - SOBRE NO. 1 – HABILITANTE Y TÉCNICO.

Contendrá los documentos e información que acrediten el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes del proponente, y otros señalados en el pliego de condiciones a excepción de la oferta económica.

3.3.2 PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL - SOBRE NO. 2:

Contendrá única y exclusivamente la oferta económica inicial, de conformidad con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

La presentación de la oferta constituye evidencia de que:

- **(i)** El proponente entiende y reconoce completamente el alcance del proceso y del contrato que se pretende celebrar
- **(ii)** El proponente que presenta la oferta ha revisado todas las especificaciones, los formatos y demás documentación que le fue entregada en el curso del proceso;
- **(iii)** Todas las preguntas y/o solicitudes de aclaración presentadas por el proponente en el curso del proceso le han sido resueltas a su entera satisfacción; y
- **(iv)** El proponente ha tenido en cuenta todo lo anterior en la elaboración y la presentación de la oferta.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en el pliego de condiciones y sus adendas.

3.4 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Proyecto de Pliego de condiciones Selección Abreviada por la presente subasta inversa, A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la

Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuviesen información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el Departamento de Nariño se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. Conforme el Artículo 18 de la Ley 1712 del 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda a la persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales.

3.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS

El proponente acepta con la presentación de su oferta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y especificaciones técnicas previstas en el pliego, en el contrato y sus apéndices. Igualmente, se entiende que ha realizado los cálculos de costos, basados en sus propios estudios, capacidad tecnológica y conocimiento especializado y profesional en el arte y oficio objeto del proceso, necesarios para elaborar su oferta económica, teniendo en cuenta que asumirá dichas obligaciones, así como los riesgos que el cumplimiento de las mismas conlleva, en los términos que se desprenden de las estipulaciones del contrato.

3.6 RETIRO DE LA PROPUESTA

El Oferente podrá retirar su oferta, antes de la fecha límite para presentación de ofertas, en este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

3.7 PROPUESTAS PARCIALES

El Departamento aceptará propuestas por uno, dos o tres proyectos

3.8 CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS

El cierre del proceso y apertura de las propuestas se realizará En SECOP II

Este proceso de selección se apertura en la fecha indicada en el cronograma, a partir de esta fecha se cuenta el plazo para la presentación de las ofertas, el cual culmina en la fecha límite señalada para tal efecto en el mismo.

Por la sola presentación de la oferta se considera que los proponentes han realizado el examen completo del lugar de ejecución, las condiciones del contrato, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos para su ejecución, los cuales se incluyen en los términos de su oferta.

En la fecha de vencimiento del plazo para presentar ofertas, el Departamento las abrirá en el lugar indicado para la presentación de las mismas. En los días subsiguientes se publicará un informe con la lista de los proponentes.

3.9 EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y el informe de evaluación resultante se publicará en la oportunidad señalada en el cronograma del presente proceso.

3.10 SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Atendiendo a los principios de la contratación y de la función pública, el presente proceso de selección podrá suspenderse mediante acto motivado, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que puedan afectar la normal culminación del proceso y en él se indicará el período de tiempo por el cual será suspendido.

CAPÍTULO IV
DE LOS PROPONENTES - REQUISITOS HABILITANTES

En este capítulo se consignan las calidades o requisitos habilitantes que deben reunir los proponentes que pretendan participar en el proceso presentando su oferta, en virtud de lo cual conseguirán la posibilidad y el derecho a disputarse su adjudicación por brindarle al Departamento la suficiente seguridad de que se encuentran en condiciones jurídicas, técnicas y financieras de afrontar los compromisos del proceso y de cumplir el objeto del contrato, con el que se pretende satisfacer el interés general y los fines sociales que se persiguen con su ejecución.

4. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación y, en consecuencia, si la propuesta cumple con la totalidad de los aspectos exigidos para el proyecto respectivo, se evaluará como "CUMPLE"; en caso contrario, se evaluará como "NO CUMPLE", quedando inhabilitada para continuar en el proceso de selección respecto del proyecto correspondiente, sin que ello afecte la habilitación del proponente en los demás proyectos para los cuales haya presentado oferta.

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

4.1.1 NATURALEZA Y PERFIL DE LOS PROPONENTES

a) **Individualmente, podrán participar:** (i) todas las personas naturales nacionales o extranjeras, (ii) personas jurídicas, nacionales o extranjeras, (iii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre del plazo para presentar oferta, según el cronograma del pliego de condiciones.

b) **Proponentes plurales:** podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

NOTA 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II, No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta. (Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente).

NOTA 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

NOTA 3: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal deberán constituirse como tal en plataforma para participar en el proceso de contratación específico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta, so pena de rechazo.

4.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS NATURALES

a) El proponente, persona natural nacional, deberá acreditar su existencia mediante copia legible de su cédula de ciudadanía.

b) Las personas naturales extranjeras no domiciliadas en el país, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte (Vigente).

c) Las personas naturales extranjeras, no domiciliadas en el país deberán acreditar, su existencia mediante la presentación de copia legible de su pasaporte y aquellas que se encuentren residenciadas en Colombia, acreditarán su existencia mediante la presentación de copia legible de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente y los documentos que acrediten la idoneidad requerida en el presente pliego.

Si el proponente es persona natural - comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matrícula Mercantil vigente.

4.1.3 PERSONAS JURÍDICAS

El oferente deberá aportar copia del Certificado de Existencia y Representación Legal que acredite que el proponente se encuentra debidamente constituido y registrado ante la Cámara de Comercio, y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Las personas jurídicas que deseen participar como proponente individual o como integrante de un proponente plural deberán acreditar su existencia y representación legal de la siguiente manera:

a) Acreditar que existen y quién o quienes ejercen su representación legal.
b) Aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, vigente expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores al cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de proponente plural cada integrante que tenga la naturaleza de persona jurídica deberá aportar el citado certificado.
c) El objeto social deberá incluir actividades principales acordes, similares y/o compatibles con el objeto del contrato que se pretende celebrar.
d) Acreditar quién es su representante legal y la existencia de facultades para la suscripción del contrato. Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar de acuerdo a la cuantía del presente proceso de selección.
e) Aportar copia del documento de identificación del representante legal.
f) En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta, igualmente se deberá adjuntar, la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.
g) La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
h) Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como del domicilio principal.
i) Los datos contenidos en actas de asamblea o junta de socios deberán demostrarse con copia de estas en forma íntegra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195 del Código de Comercio.

4.1.4 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer

obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente, según sea el caso, y en ese mismo documento deberá declararse que, según las leyes de ese país, la información solicitada no puede aportarse en los precisos términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.

Si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social respectivo deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

4.1.5 SUCURSALES EN COLOMBIA

Si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en los términos previstos en el artículo 20 del Código de Comercio en la cual se encuentre establecida la sucursal en la República de Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal de conformidad con las normas vigentes sobre la materia en su país de origen. Asimismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Del certificado de existencia y representación legal, se verificará: ***(i)*** antigüedad mínima no inferior a 1 año, ***(ii)*** posibilidad de transar bienes como los requeridos de conformidad con su objeto social; ***(iii)*** la duración de persona jurídica; ***(iv)*** las facultades de su representante legal, ***(v)*** ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley o sus estatutos; ***(vi)*** sucursales en Colombia, y demás requisitos que se puedan verificar en este documento.

4.1.6 PROPONENTES PLURALES (Formatos 4 o 5, Según El Caso)

Se entenderá presentada una oferta por un proponente plural cuando de manera conjunta dos o más personas naturales o jurídicas presenten una sola oferta al proceso. En tal caso se entenderá como proponente para todos los efectos dentro del presente proceso al grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El proponente plural, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documento suscrito por sus integrantes.

La presentación de ofertas por parte de proponentes plurales, deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

a) Modalidad de asociación (consorcio o unión temporal).

b) Nombre e identificación del proponente plural y de sus integrantes. Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo a los numerales anteriores, según su naturaleza.
c) Objeto del proceso de selección.
d) Para Consorcios deberá señalarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
e) Para Uniones Temporales deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes respecto a la ejecución del contrato.
f) Acreditar el nombramiento de un representante del proponente plural, quien deberá tener facultades para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: ***(i)*** Presentar la oferta; ***(ii)*** Notificarse, ***(iii)*** Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; ***(iv)*** Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; ***(v)*** Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección. ***(vi)*** Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y ***(vii)*** Representarlos judicial o extrajudicialmente.
g) La Sociedad debe tener, como mínimo, una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80/93).
h) Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse: ***(i)*** Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará, ***(ii)*** Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y ***(iii)*** Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT para la suscripción correspondiente.

Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal y capacidad jurídica, de acuerdo con lo previsto en los numerales anteriores, según su naturaleza.

Los aspectos requeridos en los literales anteriores deberán acreditarse mediante la presentación del acuerdo consorcial o del acuerdo de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos que den cuenta de esta información.

Las personas que integren el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas debido a la oferta y del contrato respectivo. En el caso de la unión temporal, los integrantes de esta responderán solidariamente por la obligación que debía cumplirse, pero las sanciones causadas por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.

Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el consorcio o unión temporal.

No podrá haber cesión del porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, salvo autorización previa y por escrito por parte del Departamento de Nariño, que en cualquier caso se otorgará solamente a terceros, no entre asociados, y únicamente cuando la cesión de la participación en el consorcio o unión temporal sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia técnica y capacidad financiera que los del miembro que cede su participación en el consorcio o unión temporal, según se consideró al evaluar y adjudicar el contrato al proponente al cual hizo parte. La solicitud de cesión deberá estar debidamente justificada.

Los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del Departamento.

Los consorcios o uniones temporales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social de la entidad, ni sus logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

En caso de homonimia de proponentes, el Departamento identificará a quien primero se presente con el nombre, seguido del número 1 y sucesivamente.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección e incluso en la etapa de ejecución del contrato, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

NOTA: Las ofertas que se presenten bajo estas formas de asociación deberán estar debidamente registradas como Consorcio o Unión Temporal para la presentación de su oferta en la plataforma de SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

4.1.7 PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deberán presentar al DEPARTAMENTO, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato objeto del presente proceso de selección.
c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de compraventa.
f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del DEPARTAMENTO en los términos del Contrato de Compraventa.
g) Una duración de la sociedad igual o superior a cinco (5) años contados a partir de su constitución.
h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;
i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

Nota: Las ofertas que se presenten bajo las formas de asociación indicadas deberán estar debidamente registradas como Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de su oferta en la plataforma de SECOP II. No serán admitidas las

propuestas presentadas por el usuario de uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, so pena de rechazo de la oferta. Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

4.1.8 APODERADO

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la república de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: ***(i)*** Notificarse, ***(ii)*** Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Departamento en el curso del presente proceso, ***(iii)*** Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; ***(iv)*** Presentar observaciones y subsanaciones. ***(v)*** En desarrollo de la subasta efectuar lances para mejorar el precio de la menor oferta inicialmente presentada. ***(vi)*** presentada Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Parágrafo 1: Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta.

Parágrafo 2: En todo caso, se advierte que los proponentes únicamente podrán presentar propuesta a través de su usuario como proveedor (personas naturales o jurídicas) registrado en SECOP II.

Parágrafo 3: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta.

4.1.9 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente deberá aportar carta de presentación de la oferta, conforme el FORMATO 1.

a. **En caso de persona natural:** La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente.
b. **En caso de persona jurídica:** la carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica.
c. **En el caso del oferente plural:** La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas.

Adjunto a la carta se deberá aportar (I) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica y del representante y cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para

presentar la oferta y suscribir el contrato.

Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejerce en la fecha de la oferta las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente autorizada para firmar la oferta y comprometer al proponente.

Con este documento se acreditará:

1. Declaración sobre inhabilidades e incompatibilidades: Los proponentes deberán declarar bajo gravedad de juramento, que se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la oferta que no están inmersos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política y/o en el ordenamiento legal vigente; además de no encontrarse inmerso en ninguna causa de disolución y/o liquidación, y que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria o de concordato.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con el representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso, se entenderá que renuncia a la participación y a los derechos surgidos del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene después de que se haya firmado el contrato, en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen de manera especial los siguientes:

- Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto.
- Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente proceso de contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso de contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de contratación, vinculación laboral o contractual con el Departamento de Nariño o con el adjudicatario del contrato principal.
- **Medida Administrativa de Lucha Contra la Corrupción**. Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de consultoría con la misma entidad. lo anterior en razón a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 y el Principio de Transparencia que orienta la actividad contractual del Estado.

- **Declaración De Origen De Fondos.** En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones:

  a Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicado.
  b Declaración de que el capital y patrimonio que empleará invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
  c El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione.
  d Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas.
  e Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado.

En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

Las ofertas deberán estar vigentes por el término de tres (03) meses de acuerdo con el amparo de la garantía de seriedad de la oferta, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

4.1.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

4.1.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Los proponentes deberán otorgar garantía a favor del Departamento de Nariño, que ampare la seriedad de sus ofrecimientos, de conformidad con lo dispuesto el Capítulo 2 Disposiciones Especiales Del Sistema De Compras Y Contratación Pública, sección 3 Garantías, subsección 1 Generalidades, artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, la cual podrá hacerse mediante alguna de las siguientes formas:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener:

- La razón o denominación social del proponente que constituye la garantía;

- Nombre e identificación del tomador de la garantía;
- Calidad en que actúe el tomador de la garantía como proponente (persona singular o plural (unión temporal o consorcio). En estos últimos dos casos se relacionará e identificará a cada uno de sus integrantes;
- Beneficiario de la garantía: **DEPARTAMENTO DE NARIÑO, NIT Nº. 800.103.923-8**;
- Identificación de este proceso contractual;
- Vigencia de la garantía, con indicación precisa de las fechas y horas de iniciación y vencimiento, la cual no será inferior a tres meses (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección, conforme al cronograma señalado en este pliego de condiciones;
- Valor asegurado, no inferior al equivalente al 10% del presupuesto oficial del lote.
- Riesgo que se ampara: Seriedad de la oferta;
- Fecha en que se extiende;
- Firma del garante o del representante legal de la entidad que emite la garantía;

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. No deberá confundirse el otorgamiento con la suscripción de la garantía.

La garantía de seriedad de la propuesta constituida mediante póliza de seguros deberá ser expedida por una empresa o compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera y cumplir los requisitos señalados por el Código de Comercio.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado;
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato, o para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses;
3. La falta de otorgamiento, por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el Departamento para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato;
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de propuestas.

La garantía de seriedad tiene carácter indemnizatorio por incumplimiento de la oferta presentada, sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de exigir la indemnización de los perjuicios, que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo de la presentación de ofertas, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a ocurrir, de acuerdo con el pliego de condiciones y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta en la plataforma SECOP II no será subsanable y constituirá causal de rechazo conforme la Ley 1882 de 2018.

4.1.12 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. (RUP).

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar su oferta el certificado de inscripción en

el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. Los Proponentes deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP".

En consecuencia, el RUP deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, entendiendo como vigencia el hecho de que el RUP no haya perdido sus efectos en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 434 de 2020

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el termino señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

Al momento de presentación de la propuesta, el oferente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes; no es subsanable el hecho de no estar inscrito al momento de la presentación de la propuesta.

Las entidades contratantes cuentan con amplias facultades para verificar y corroborar la veracidad y la consistencia de información presentada por los proponentes, es decir, que se puede verificar válidamente la información que cada oferente hubiere consignado en el Registro Único de Proponentes

5.1.6.1 Inscripción de personas extranjeras:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio para poder participar en este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones. Consecuentemente, dichas personas deberán cumplir con los requisitos de inscripción, clasificación y calificación que se indican en el presente proceso.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el RUP.

Estos proponentes deberán aportar los documentos necesarios que verifiquen y acrediten su capacidad financiera y organizacional de conformidad con los índices establecidos para el efecto en el presente pliego, así como los demás requisitos habilitantes.

4.1.13 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 3A O 3B SEGÚN EL CASO):

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural o

persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de **personas naturales,** éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser emitida por el mismo.
- Las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Para el caso de **personas jurídicas,** éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera:

- La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.
- En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- En caso de que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Para el caso de los **consorcios o uniones temporales:**

- Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos para las personas naturales y/o jurídicas, según corresponda.

NOTA 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del profesional que la suscriba.

Para acreditar este requisito, el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

NOTA 2: Adicionalmente el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato a través de la opción mensajes la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL)

4.1.14 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES.

El Departamento verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, los cuales deberán allegarse por el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

a) Certificado de responsabilidad fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República.
b) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
c) Certificado de antecedentes judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través de los aplicativos institucionales respectivos.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

4.1.15 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

Los oferentes deberán anexar copia de su RUT.

Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito.

En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato.

Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.

4.1.16 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado.

Para el caso de uniones temporales, consorcio o proponentes plurales se deberá acreditar certificado de Medidas correctivas de cada uno de los integrantes.

En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo.

4.1.17 4.15 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

De conformidad con lo mencionado en el artículo 6° de la Ley 2097 de 2021, el proponente: persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expida el REDAM.

4.1.18 CERTIFICADO CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deberá acreditar NO encontrarse incurso en causal de inhabilidad por causa de la comisión de delitos sexuales contra menores de 18 años, el certificado de la consulta deberá allegarse por el proponente. Para el caso de uniones temporales, consorcio o proponentes plurales se deberá acreditar certificado de cada uno de los integrantes.

El Departamento verificará esta condición, tanto de la persona natural, como del representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según el caso.

El certificado debe ser expedido en un término no superior a un mes antes del cierre del proceso, por la Policía Nacional de Colombia– Vigente. Esta certificación podrá ser expedida en la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

4.2 <u>Acreditación de la reciprocidad</u>

En aplicación de los artículos 20 de la Ley 80 de 1993, 1º de la Ley 816 de 2003 y 51 del Decreto Ley 19 de 2012, se otorgará a los proponentes de bienes y servicios extranjeros en este proceso igual tratamiento que aquellos que realicen ofrecimientos de bienes y servicios nacionales, en caso de que exista un tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios ofrecidos y la República de Colombia, de acuerdo al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) número y fecha del Tratado; (iii) objeto del Tratado, (iv) vigencia del Tratado, y (v) proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación a que se refiere el inciso anterior deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad

4.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La evaluación de capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta la realización de la Audiencia de Subasta (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso); teniendo en cuenta el año fiscal anterior que se encuentre en firme al cierre del proceso de contratación, según conste en el certificado que al respecto se expida.

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el término señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso, o en su defecto es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril del año correspondiente, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación

En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello.

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia deberán presentar Estados Financieros firmados por el representante legal, de conformidad con lo establecido en el decreto 2649 de 1993 capítulo IV, el artículo 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple, al idioma español con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de corte de la información financiera, avalados con la firma de un contador público, acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la junta central de contadores de Colombia.
Al proponente se le calcularán los indicadores habilitantes que a continuación se describen:

5.2.1 Capacidad Financiera

4.3.1 PATRIMONIO.

Un patrimonio mayor o igual al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial (VPO) del lote

Se calculará usando esta fórmula: Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total.

Nota: Para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

4.3.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.

Se admitirá un nivel de endeudamiento menor o igual a sesenta por ciento (60%).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} * 100 \quad <= 60\ \%$$

Nota: Para el caso del Consorcio o Unión Temporal, la verificación de este requisito se realizará como lo establece Colombia Compra Eficiente en su manual. Por tratarse de un indicador en valor absoluto, se sumarán todos los patrimonios de todos los integrantes del proponente plural, independientemente del porcentaje de participación.

4.3.3 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Tener un índice de liquidez mayor o igual a uno punto cuatro (**>= 1.4**).

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= \mathbf{1{,}4}$$

4.3.4 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Los proponentes deberán tener una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno, o indeterminado (>= 1, o indeterminado).

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} >=1\text{, o indeterminado}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii) indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se debe especificar de forma clara el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

4.3.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En el caso de modalidades de asociación los integrantes deberán presentar por cada uno su respectivo RUP.

El proponente deberá tener una capacidad organizacional, es decir el rendimiento de sus inversiones y la eficiencia en el uso de sus activos, conforme a los siguientes indicadores:

4.3.5.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

El proponente deberá tener una rentabilidad del patrimonio **igual o superior a 0.01**

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional >= 0,01
Patrimonio

4.3.5.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

El proponente deberá tener una rentabilidad del activo igual o superior **a 0,01**

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional >=0,01
Activo total

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$(ii)indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad componente\ 1\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad componente\ 2\ del\ indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participacion\ i)}$$

Para evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta el grado de participación de cada uno de ellos y se realizará la sumatoria de las diferentes variables para establecer los índices de capacidad organizacional.

4.3.6 <u>INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPUESTAS EXTRANJERAS.</u>

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos deberán ser presentados utilizando la Taxonomía Contable aplicable a la entidad.

4.4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

Según los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007 y 88 de Ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Los Proponentes deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones

La evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento del cierre y en firme a más tardar hasta antes de la realización de la Audiencia de Subasta (entiéndase a la firmeza de la información que se pretenda hacer valer dentro del proceso).

En armonía con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la fecha de la última renovación, la cual en caso de haber superado el término señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (el quinto día hábil de abril de cada año), deberá corresponder al año en curso. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, la entidad estatal verificará que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año dentro del término legal para ello

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Departamento establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar experiencia específica hasta en tres (03) contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor total de cada lote, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos

Nota 1. Para el Lote N° 1 deberá acreditará experiencia en el suministro de Maquinaria o equipos agrícolas.

Nota 2. Para el lote N°2 deberá acreditar experiencia en el suministro de alimento granulado para animales, o fertilizantes o productos para el control de plagas.

Nota 3: **el oferente debe presentar una oferta económica para cada lote que contemple todos los artículos y/o ítem.**

Para participar en el presente proceso, la experiencia del proponente deberá estar debidamente inscrita, clasificada y calificada en el RUP, en al menos cinco (5) de los siguientes códigos UNSPSC:
LOTE N° 1: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

GRUPO	(C)	Maquinaria, Herramienta, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO	27	Herramientas y Maquinaria General
FAMILIA	11	Herramientas de mano
CLASE	20	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación.
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 27112000		

GRUPO	C	[(Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos)
SEGMENTO	21	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna
FAMILIA	10	Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo.
CLASE	18	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura.
PRODUCTO	04	Dispersores o distribuidores de fertilizante.
Código UNSPSC: 21101804		

GRUPO	C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO	21	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna
FAMILIA	10	Maquinaria y equipo agrícola y forestal y de paisajismo
CLASE	15	Maquinaria agrícola para preparación del suelo
PRODUCTO	22	Arado de bordes o arado
Código UNSPSC: 21101522		

GRUPO	C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO	21	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna
FAMILIA	10	Maquinaria y equipo agrícola y forestal y de paisajismo
CLASE	22	Maquinaria y equipos forestales
PRODUCTO	04	Sierras para silvicultura
Código UNSPSC: 21102204		

GRUPO	(C)	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO	24	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales
FAMILIA	11	Recipientes y almacenamiento
CLASE	18	Tanques y cilindros y sus accesorios
PRODUCTO	10	Tanques de almacenamiento de agua
Código UNSPSC: 24111810		

GRUPO	C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO	26	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía
FAMILIA	13	Generación de energía
CLASE	15	Centrales eléctricas
PRODUCTO	07	Centrales de energía solar
Código UNSPSC: 26131507		

GRUPO	C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO	21	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna
FAMILIA	11	Equipo de pesca y acuicultura
CLASE	15	Equipo de pesca comercial
PRODUCTO	04	Redes para pesca comercial
Código UNSPSC: 21111504		

GRUPO	C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO	21	Maquinaria y Accesorios para Agricultura, Pesca, Silvicultura y Fauna
FAMILIA	11	Equipo de pesca y acuicultura
CLASE	16	Equipos para acuicultura
PRODUCTO	02	Suministro para piscicultura
Código UNSPSC: 21111602		

GRUPO	C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO	24	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales
FAMILIA	11	Recipientes y almacenamiento
CLASE	22	Latas y cubos
PRODUCTO	07	Bidones no metálicos para liquido inflamable
Código UNSPSC: 24112109		

GRUPO	C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO	24	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales
FAMILIA	11	Recipientes y almacenamiento
CLASE	15	Bolsas
PRODUCTO	11	Bolsas de malla de fibra
Código UNSPSC: 24111511		

GRUPO	C	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
SEGMENTO	24	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales
FAMILIA	14	Suministros de embalaje
CLASE	15	Suministros para seguridad y protección
PRODUCTO	15	Red de protección
Código UNSPSC: 24141515		

GRUPO	D	(Componentes y Suministros)
SEGMENTO	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
FAMILIA	11	Instrumentos de medida, observación y ensayo

CLASE	15	Instrumentos de medición de peso
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 41111519		

GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	31	Componentes y Suministros de Manufactura
FAMILIA	15	Cuerda, cadena, cable, alambre y correa
CLASE	15	Cuerdas
PRODUCTO	05	Cable de acero
Código UNSPSC: 31151505		
GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	30	Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles
FAMILIA	10	Componentes estructurales y formas básicas
CLASE	36	Productos estructurales
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 30103600		

GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	40	Componentes y Equipos de Distribución y Sistemas de Acondicionamiento
FAMILIA	15	Bombas y compresores industriales
CLASE	15	Bombas
PRODUCTO	10	Bombas de agua
Código UNSPSC: 40151510		

GRUPO	D	Componentes y Suministros
SEGMENTO	40	Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento
FAMILIA	14	Distribución de fluidos y gas
CLASE	20	Mangueras
PRODUCTO	08	Manguera de agua
Código UNSPSC: 40142008		

GRUPO	D	(Componentes y Suministros)
SEGMENTO	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
FAMILIA	11	Instrumentos de medida, observación y ensayo
CLASE	56	Instrumentos y accesorios de medición electroquímica
PRODUCTO	11	Medidores de oxígeno disuelto
Código UNSPSC: 41115611		

GRUPO	D	*(Componentes y Suministros)*
SEGMENTO	41	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
FAMILIA	11	Instrumentos de medida, observación y ensayo
CLASE	33	Analizadores de líquidos, sólidos y elementos
PRODUCTO	19	Analizadores de agua
Código UNSPSC: 41113319		

LOTE N°2: INSUMOS

GRUPO	(A)	Material vivo Animal y Vegetal
SEGMENTO	10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros
FAMILIA	17	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
CLASE	15	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
PRODUCTO	04	Abono
Código UNSPSC: 10171504		

GRUPO	A	Material Vivo Animal y Vegetal
SEGMENTO	10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros
FAMILIA	19	Productos para el control de plagas
CLASE	17	Dispositivos para control de plagas
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 10191700		

GRUPO	(A)	Material vivo Animal y Vegetal
SEGMENTO	10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros
FAMILIA	17	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
CLASE	16	Abonos químicos y nutrientes para plantas
PRODUCTO	05	Mezclas de nitrógeno - fósforo - potasio
Código UNSPSC: 10171605		

GRUPO	A	Material Vivo Animal y Vegetal
SEGMENTO	10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros
FAMILIA	17	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
CLASE	17	Herbicidas
PRODUCTO	02	Fungicida
Código UNSPSC: 10171702		

GRUPO	A	Material Vivo Animal y Vegetal
SEGMENTO	10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros
FAMILIA	19	Productos para el control de plagas
CLASE	15	Pesticidas o repelentes de plagas
PRODUCTO	09	Insecticida
Código UNSPSC: 10191509		

GRUPO	A	Material Vivo Animal y Vegetal
SEGMENTO	10	Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros
FAMILIA	17	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
CLASE	18	Acondicionadores de suelo
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 10171800		

GRUPO	(A)	Material vivo Animal y Vegetal
SEGMENTO	10	Material vivo vegetal y Animal, accesorios y Suministros
FAMILIA	15	Semillas, bulbos, plántulas y esquejes
CLASE	20	Semillas y esquejes de árboles y arbustos
PRODUCTO	01	Semillas o esquejes de árboles frutales
Código UNSPSC: 10152001		

GRUPO	(A)	Material vivo Animal y Vegetal
SEGMENTO	10	Material vivo vegetal y Animal, accesorios y Suministros
FAMILIA	10	Animales vivos
CLASE	18	Mariscos e invertebrados acuáticos
PRODUCTO	01	Camarón vivo
Código UNSPSC: 10101801		

GRUPO	(A)	Material vivo Animal y Vegetal
SEGMENTO	10	Material vivo vegetal y Animal, accesorios y Suministros
FAMILIA	10	Animales vivos
CLASE	17	Peces
PRODUCTO	03	Tilapia viva
Código UNSPSC: 10101703		

GRUPO	A	Material Vivo Animal y Vegetal
SEGMENTO	10	Material vivo vegetal y Animal, accesorios y Suministros
FAMILIA	12	Comida de animales
CLASE	17	Alimento para peces
PRODUCTO	02	Alimento granulado para peces.
Código UNSPSC: 10121702		

GRUPO	E	Productos de Uso Final
SEGMENTO	50	Alimentos, Bebidas y Tabaco
FAMILIA	16	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería
CLASE	15	Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
PRODUCTO	09	Azucares naturales o productos endulzantes
Código UNSPSC: 50161509		

GRUPO	E	*(Productos de Uso Final)*
SEGMENTO	46	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y

		Seguridad
FAMILIA	18	Seguridad y protección personal
CLASE	15	Ropa de seguridad
PRODUCTO	00	Overol de protección
Código UNSPSC: 46181500		

Tabla 1. Clasificador UNSPSC

Nota 1: El proponente deberá relacionar su experiencia en el Formato No. 06 (Experiencia del Proponente) y presentar los documentos que la soporten, de acuerdo con las condiciones establecidas para el presente proceso.

Nota 2. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, los integrantes de la respectiva forma de asociación que acrediten experiencia deberán estar inscritos y registrada dicha experiencia en la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones

Nota 3: Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) Contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor o los tres (3) que cumplan los requisitos establecidos. El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre la experiencia de los proponentes, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, EL DEPARTAMENTO, podrá requerir al proveedor, y con la información suministrada el DEPARTAMENTO decidirá si rechaz ar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes.

Nota 4: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda directamente al objeto de la oferta y a lo relacionado en los incisos anteriores.

5.3.1. Criterios Diferenciales para Mipymes*:*

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los inicialmente previstos, para un máximo de cinco (5) contratos terminados y/o liquidados cuyo objeto sea similar o corresponda al objeto del presente proceso de selección, debidamente registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de terminación de aquellos contratos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Lo previsto en este numeral no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: El proponente persona natural o jurídica que acredite emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 0287 de 2026), el presente proceso de selección incorpora las siguientes condiciones diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional: podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

Nota 1: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita más del 50% de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

Nota 2: El Departamento se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos.

Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por el Departamento, se rechazará la propuesta.

Nota 3: El proponente deberá relacionar su experiencia en el formato No. 06 correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes que la soporten.

Nota 4. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes, a las empresas y emprendimientos de mujeres y a los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, por lo tanto, la experiencia se acreditará hasta máximo seis (6) contratos.

Nota 5. Las MiPymes acreditaran esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4.4.1 REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA: Las reglas para valorar la experiencia serán las siguientes:

1. La experiencia deberá estar relacionada (Similar o igual) con el objeto del contrato o con las actividades desarrolladas del contrato.
2. El número máximo de contratos es por oferente, es decir, en caso de oferente plural sólo se permitirá este máximo por el proponente.
3. Todos los contratos deben encontrarse registrados en el RUP con el valor realmente ejecutado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de TERMINACIÓN del contrato que presenta para acreditar experiencia, sin perjuicio de que los salarios mínimos registrados se hayan calculado con el salario mínimo de la terminación del contrato, del acta de recibo o del acta de liquidación, siempre y cuando exista coherencia entre los documentos aportados para acreditar la experiencia.
4. En caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se sumará la experiencia específica de cada uno de sus integrantes.
5. En caso de proponentes plurales, si uno (1) sólo de sus miembros acredita más del 50% de la experiencia requerida, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.
6. El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un proponente plural o sociedad debe tomar sólo el porcentaje del valor que él ejecutó. En ese caso, deberá allegar el documento de constitución del consorcio o unión temporal o los documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.
7. El proponente que haya participado en procesos de fusión o escisión societaria debe tomar exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos que le hayan asignado en la fusión o escisión, respectivamente. Esto se demostrará mediante certificado de contador público o revisor fiscal en el caso de las personas jurídicas que tengan revisor fiscal. Además, para la verificación del porcentaje de la escisión el proponente deberá allegar junto con su

propuesta el acta de escritura de escisión que indique en porcentaje y valor correspondiente lo realmente escindido.

8. Si el contrato se terminó durante el año en curso y aún no ha sido liquidado, el proponente podrá anexar el acta de terminación o de recibo final del producto del contrato.

9. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

10. Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Departamento no podrá considerar que el oferente está habilitado.

11. Para acreditar la condición de MiPymes, se debe presentar una certificación donde se manifieste dicha condición, teniendo en cuenta los ingresos por actividades ordinarias anuales de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 0287 de 2026), y podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.

12. En el caso de que se acredite la calidad de Emprendimiento de mujeres, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (y sus normas modificatorias), el proponente deberá acreditar que se encuentra en una de las siguientes situaciones: i. Que más del 50% del capital social, aporte o acciones de la persona jurídica pertenezca a mujeres. ii. Que el cargo de representante legal sea ejercido por una mujer, quien deberá haber ocupado dicho cargo durante al menos los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso o iii. Que al menos el 50% de la nómina de la empresa esté conformada por mujeres al momento del cierre del proceso y podrá probar la experiencia solicitada, con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.

13. En el caso de que se acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026, el proponente deberá acreditar que se encuentra en una de las siguientes situaciones:1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de salud y protección social, así como el título profesional correspondiente. 2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos

de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social. De esta manera podrá probar la experiencia solicitada con un (01) contrato adicional a los inicialmente previstos.

14. Si el PROPONENTE presenta más de tres (3) contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los tres (3) de mayor valor o los tres (3) que cumplan los requisitos.

15. Si el PROPONENTE presenta más de cinco (5) contratos para acreditar la experiencia requerida, solo se tendrá en cuenta los cinco (5) de mayor valor o los 5 que cumplan los requisitos. (El presente numeral únicamente aplica en el caso de los Criterios Diferenciales para Mipymes).

4.4.2 CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

La experiencia se valorará con respecto de la información contenida en el RUP del proponente y sobre ellas, se aportará la documentación que la respalde.

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c) Copia del Contrato y Certificación expedida por la Entidad Contratante.
d) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de Recibo Final.
e) Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de liquidación.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar otros documentos idóneos para acreditar ello, como por ejemplo actas de ingreso a almacén debidamente diligenciadas, el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato

NOTA 1: El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como “cumple”

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e, deben ser expedidas en los términos del numeral 5.3.5 de este documento denominado: “Contenido mínimo de las certificaciones”, por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

NOTA 3: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, EL DEPARTAMENTO, podrá requerir al proveedor, y con la información suministrada el DEPARTAMENTO decidirá si rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso

NOTA 4: Si el contrato con el que se pretende acreditar la experiencia sufrió modificaciones en valor o tiempo, los oferentes, junto con su propuesta deberán aportar copias de tales modificatorios, prórrogas, adicionales, otros sí, por cuanto se entiende que tales documentos forman parte integrante del contrato.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ACTIVIDADES ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

4.4.3 CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES.

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante o por quien sea competente para ello, y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- **a.** Nombre del contratante y contratista
- **b.** Número de identificación del contrato. (Cuando aplique)
- **c.** Objeto del contrato.
- **d.** Plazo de ejecución.
- **e.** Valor final ejecutado
- **f.** Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (opcional, cuando aplique)
- **g.** Porcentaje de participación del oferente plural en el contrato. –cuando no se pueda verificar de otro documento aportado.
- **h.** Cumplimiento del contrato.

En caso de que la información consignada en la certificación sea incompleta o insuficiente para acreditar la experiencia, el Contratista deberá aportar otros documentos idóneos para acreditar ello, como por ejemplo actas de ingreso a almacén debidamente diligenciadas, el Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación, en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia, y de ser necesario Copia del Contrato.

NOTA 1: En el caso de tratarse de una entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el proponente presentará las certificaciones expedidas en su momento por dicha entidad, acompañada de la declaración juramentada del proponente la cual contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar su experiencia

NOTA 2: EL DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por EL DEPARTAMENTO, EL DEPARTAMENTO, podrá requerir al proveedor, y con la información suministrada el DEPARTAMENTO decidirá si rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes. Además, de ser procedente, se notificará a los órganos de control pertinentes, como Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Fiscalía General de la Nación, etc., sobre anomalías que acontezcan dentro de las propuestas, a fin de que se inicien las investigaciones del caso

NOTA 3: El proponente deberá aportar copia de las adiciones en valor y tiempo que haya tenido los contratos con los que pretende acreditar experiencia, como también los modificatorios correspondientes, con su propuesta.

NOTA 4: Cuando el departamento considere que los documentos aportados no son suficientes para acreditar y evaluar la experiencia, podrá requerir los documentos necesarios al proponente.

NOTA 5: Aquellos proponentes que para acreditar la experiencia solicitada presenten CONTRATOS CON OBJETO MÚLTIPLE O QUE ABARQUEN ELEMENTOS ADICIONALES A LO REQUERIDO, se tendrá en cuenta únicamente la cuantía que corresponda o sea similar al objeto del presente proceso de selección.

NOTA 6: Es responsabilidad del Proponente aportar los documentos idóneos en virtud de los cuales EL DEPARTAMENTO pueda identificar los ítems, cantidades y presupuestos ejecutados que correspondan directamente a la experiencia solicitada.

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO N.º 6,** que hacen parte del pliego de condiciones, a fin de reportar las condiciones de experiencia.

4.5 CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá de aportar el Formato No. 8, CARTA DE CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES, en donde el proponente se dar cumplimiento a todas las condiciones técnicas requeridas en la ficha técnicas.

Se requiere que el oferente presente junto con su oferta económica el correspondiente registro de comercializador emitido por el ICA o las certificaciones independientes que exige el ICA para los siguientes bienes; alimento granulado para peces y camarones, fertilizantes químicos, fertilizantes orgánicos, semillas de camarón vivo, semillas de tilapia viva y semillas de coco, para el caso de Uniones temporales, fundaciones, asociaciones, personas naturales y personas jurídicas, podrán presentar el permiso de sus aliados comerciales, lo anterior con el fin de garantizar calidad y acoger la normativa vigente.

Para el equipo agropecuario (guadañas, motocultores motosierras, fumigadora estacionaria y fumigadora manual de espalda) el proponente deberá presentar junto con la propuesta, las fichas técnicas y/ manuales expedidos por el fabricante para cada uno de los bienes donde se indique su referencia.

CAPÍTULO V
SOBRE No. 2 – OFERTA ECONÓMICA

5.1 PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA (habilitante)

El proponente presentará su oferta económica en el Sobre No. 2 de la plataforma SECOP II, La propuesta más favorable para el Departamento será la que ofrezca el MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO, para ello es necesario que al momento de presentar la oferta los proponentes resuelvan la pregunta contenida en el cuestionario del sobre No. 2, de la siguiente manera:

(i) **Primera pregunta:** El cuestionario de la plataforma SECOP II denominado "OFERTA ECONOMICA", los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL LOTE CORRESPONDIENTE AL QUE DESEAN OFERTAR, diligenciando el porcentaje de descuento.

(ii) (ii) **Segunda pregunta:** Diligenciar y cargar el Formato No. 7 - FORMATO PARA OFERTA ECONÓMICA. (**propuesta económica para cada lote al que presenta oferta)**, para competir entre proponentes, el oferente debe presentar su oferta, indicando el porcentaje de descuento que se aplicará de manera estándar para cada uno de los ítems objeto de la presente invitación publica, para ello deberá diligenciar y adjuntar el FORMATO N°7 OFERTA ENCONOMICA.

NOTA 1. EL PORCENTAJE DE DESCUENTO ofertado, deberá contener, máximo dos decimales, SO PENA DE RECHAZO.

La propuesta deberá efectuarse en pesos colombianos. La oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

<u>El Departamento NO aceptará ofertas parciales por ítems, so pena de rechazo.</u>

El oferente solo podrá presentar una oferta.

La propuesta deberá efectuarse en pesos colombianos. La oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o totales de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

El Departamento NO aceptará ofertas parciales por ítems, so pena de rechazo.

El oferente solo podrá presentar una oferta.

Para la preparación de la oferta económica el oferente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir con el objeto del contrato.

Será de responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra al indicar los precios de cada bien y/o servicio en la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones y faltas.

El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones.

En el momento de fijar el porcentaje ofertado en el presente proceso de selección, los proponentes deben tener en cuenta todos los costos y gastos por concepto de: legalización del contrato, la forma de pago del mismo, impuestos, estampillas, tasas, retenciones y demás gastos en qué deban incurrir para la ejecución del contrato.

El porcentaje de descuento ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos, de materiales, gravámenes e impuestos de ley, IVA, herramienta, costos de legalización, variaciones monetarias, derechos laborales, prestaciones sociales y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista; corresponderá dentro del área comercial del oferente cerciorarse y calcular todas estas variables, por lo tanto, será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra

A manera informativa, el contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%
Estampilla Udenar.	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%

De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses

La presentación de la propuesta será evidencia de que el Proponente estudió, conoce y acoge completamente el pliego de condiciones y las normas que lo rigen.

La OFERTA ECONÓMICA INICIAL deberá presentarse en el FORMATO No. 7 del presente pliego.

- El proponente debe establecer en el formato de oferta económica inicial el valor del porcentaje de descuento total del lote, el cual se aplicará proporcionalmente a cada uno de los elementos que conforman dicho lote
- El valor ofertado deberá incluir todos los costos relacionados con impuestos, legalización, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Departamento de Nariño no será responsable por reclamaciones.
- El valor ofertado deberá incluir IVA (si aplica)

- El Departamento no pagará ningún valor excedente, al valor pactado u ofertado.
- El Departamento no aceptará ofertas parciales por ÍTEMS.
- El proponente deberá registrar en el campo de precio de la plataforma SECOP II el valor total de su oferta económica, el cual corresponderá al presupuesto oficial estimado para el lote/proceso al que aspira, aplicando el porcentaje de descuento ofertado.
- El contratista deberá suministrar los bienes requeridos con las características, formas y requerimientos ofrecidos en la propuesta y descritos en las especificaciones técnicas de este documento, garantizando la calidad de los mismos.

los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA
aplicando el porcentaje de descuento ofertado

5.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

a) Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
b) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

5.1.3 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Para efectos de determinar cuándo se está en presencia de un posible precio artificialmente bajo, el Departamento dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, establecida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de evidenciarse un posible precio artificialmente bajo, todos los proponentes cuyas ofertas económicas se encuentren en tal presunción, dentro del término de un (1) día hábil siguientes a la realización de la audiencia de subasta inversa, deberán presentar las justificaciones que sustentan el valor ofrecido y el porcentaje de descuento ofertado. Cada argumento o justificación debe estar acompañado de los documentos, soportes y elementos materiales de prueba en que se sustenten.

La justificación de precio artificialmente bajo debe presentarse con base en el último lance ofertado por el respectivo proponente y porcentaje de descuento ofertado, se aplicará de forma unánime a todos los ítems.

Analizadas las explicaciones y documentos aportados, el comité Asesor de Contratación, recomendará la aceptación de la oferta o el rechazo de la misma.

Cuando el valor o porcentaje de la oferta sobre el cual EL DEPARTAMENTO corrió traslado sobre un presunto precio artificialmente bajo responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, EL DEPARTAMENTO adjudicará el contrato a tal oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.4 VIGENCIA DE LA OFERTA Y DE LOS PRECIOS OFRECIDOS.

Por la presentación de la oferta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos el pliego de condiciones.

La oferta deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite para su presentación.

A falta de manifestación expresa en la propuesta, se entenderá que estas condiciones son aceptadas por el proponente. No se admitirán modificaciones que tiendan a disminuir los términos previstos en este punto.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato, so pena de que la propuesta pierda vigencia.

5.1.5 OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL.

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente pliego de condiciones. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

5.1.6 PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

Para este proceso **NO** se aceptan propuestas alternativas técnicas o condicionadas.

5.1.7 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

CAPITULO VI
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

6.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego y publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de conformidad con el cronograma del proceso.

6.1.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018:

> *"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal, hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso…"*

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos y/o aclaraciones que consideren necesarios para cumplir con los requisitos habilitantes, dentro del término establecido en el cronograma para presentar observaciones al informe de evaluación inicial y/o dentro del término señalado en la solicitud que la entidad pueda llegar a formular.

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página web del SECOP II y los correos electrónicos otorgados en la propuesta (Correos en los cuales los oferentes autorizan enviar información del proceso a ellos, autorización que se entiende prestada con la presentación de la oferta) para informarse oportunamente de las subsanaciones a realizar. La no consulta de la página del SECOP II, por parte del oferente, no será excusa para justificar el incumplimiento de lo requerido para subsanar.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se cargue en el SECOP II, antes del vencimiento del término establecido para ello, de conformidad con lo establecido en el cronograma.

Al proponente que, no subsane los requisitos habilitantes o no presente las aclaraciones debidas, se le rechazara la propuesta.

6.1.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se establecerán de conformidad con lo señalado en los Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015,en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez**, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad

igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos

del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

   Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
   - **7.1.** Estar conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del acápite de los Criterios de Desempate del presente documento; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
   - **7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
   - **7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o

accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.**

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales**. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme**, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del

proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. De conformidad con el artículo 22 de la Ley 2069 de 2020, se preferirá la propuesta presentada por: (a) personas naturales que acrediten ser jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en dicha ley; (b) personas jurídicas en las que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o (c) proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes —persona natural o persona jurídica con participación mayoritaria de jóvenes egresados del ICBF— tenga una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Método a utilizar: (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no

vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 4. Para aplicar los factores de desempate establecidos en este numeral, los proponentes deberán presentar junto con la propuesta inicial los documentos que acrediten el cumplimiento de la condición. La omisión de la información y documentación requerida en este numeral no será subsanable por ser criterio de desempate, por lo tanto, todos los documentos para acreditar los criterios de desempate que se presenten con posterioridad al cierre no serán tenidos en cuenta.

6.2 CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazan las propuestas cuando además de los casos ya anotados en el pliego, se presenten los siguientes eventos:

1. Presentar más de una propuesta, ya sea como proponente individual, proponente plural o como integrante de más de un proponente plural, o la combinación de todas las anteriores posibilidades; en este caso se aplicará lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, sin perjuicios que se admite, que un proponente presente propuesto a los tres proyectos.
2. En caso de que una misma persona aparezca como integrante de dos o más consorcios o uniones temporales o presente más de una oferta, el Departamento rechazará todas las ofertas presentadas en tales condiciones.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios o penales, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o, en general, que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante del proponente plural estén incursos en cualquiera de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con la entidad, de conformidad con la Constitución Política y la Ley.
4. Cuando la propuesta no se presente en SECOP II.
5. Cuando la oferta presentada contenga deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas por el proponente en el término de traslado.
6. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
7. Cuando el contador y/o el revisor fiscal del proponente, según el caso, haya sido sancionado por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.
8. Cuando se presente propuesta condicionada o sujeta a modalidad no prevista en el pliego de condiciones.
9. Cuando el Comité Asesor recomiende el rechazo de la oferta con valor artificialmente bajo, previo el agotamiento del procedimiento establecido en estos pliegos.

10. Cuando presenten oferta quienes hubieren participado en la elaboración de estudios o asesoren a la entidad en asuntos que tengan directa relación con el objeto del proceso de selección.
11. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta en este proceso de selección.
12. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta en este proceso.
13. Cuando el representante legal o cualquiera de sus socios sea cónyuge, compañero o compañera permanente, o tenga parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los proponentes (persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal) que formalmente haya presentado propuesta en este mismo proceso, o cuando dicho parentesco se extienda a cualquiera de los socios de alguno de éstos.
14. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
15. Cuando el valor ofrecido en la propuesta supera el valor oficial en cada proyecto establecido por el Departamento o el término de duración del contrato establecido para este proceso.
16. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante.
17. Una vez se dé apertura al sobre que contiene la propuesta económica y ésta no corresponda al presente proceso de selección generará rechazo de la propuesta, excepto si se trata de un error en el número de identificación del proceso, mas no en el objeto.
18. Cuando el proponente no presente la oferta económica conforme a lo requerido en el pliego de condiciones y/o en el SECOP II.
19. Si el valor total de la oferta económica se presenta en cero (0), dicha oferta será rechazada por el Departamento.
20. La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la oferta.
21. Si se comprueba el incumplimiento del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores, o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de su oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tan incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
22. Cuando no se entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
23. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas mínimas, obligaciones definidas en el pliego de condiciones, o cuando el proponente modifique las características técnicas exigidas.
24. Todas aquellas que deban ser rechazadas de acuerdo con la ley y que se configuren de la lectura del presente pliego.

CAPITULO VII
ADJUDICACIÓN

7.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término adicional para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

En los procesos adelantados en el SECOP II, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

7.1.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS SUBSANABLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o la comparación de las ofertas podrán ser objeto de subsanación.

7.1.2. REQUISITOS NO SUBSANABLES

No serán subsanables los siguientes aspectos:

1. La garantía de seriedad de la oferta que no fue aportada con la propuesta.
2. Aquellos requisitos o documentos que afecten la asignación de puntaje o sean necesarios para la comparación de las propuestas.
3. La propuesta económica inicial.
4. Circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección (vencimiento del término para presentar ofertas).

7.1.3. OPORTUNIDAD Y TÉRMINO PARA SUBSANAR

- **Solicitud de Subsanación**

La Entidad, una vez efectuada la verificación y evaluación preliminar de las ofertas, publicará en el SECOP II el informe correspondiente en el cual se indicarán las falencias, inconsistencias o ausencias documentales que deben ser subsanadas por cada proponente.

- **Plazo Máximo para Presentar Subsanaciones**

Los proponentes que sean requeridos para subsanar aspectos de su oferta deberán allegar los documentos, aclaraciones o correcciones solicitadas dentro del término establecido dentro del cronograma, y bajo ninguna circunstancia podrán subsanarse documentos dentro del día hábil anterior a la fecha prevista para el inicio de la audiencia[1] de subasta de conformidad con el

[1] Esta regla se incorpora, con fundamento en las siguientes normas, jurisprudencia y doctrina.
Ley 1150 de 2007, Artículo 5°, Parágrafo 1° (texto original): Estableció que en los procesos de subasta los documentos subsanables "deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización".

cronograma del proceso de selección. Si la fecha prevista para el inicio de la audiencia de subasta se modifica, el plazo máximo para presentar subsanaciones no se entiende modificado, y se conservará el inicialmente establecido, salvo que expresamente sea modificado en el cronograma del proceso.

7.1.4. VERIFICACIÓN DE LAS SUBSANACIONES

La Entidad verificará el cumplimiento de las subsanaciones presentadas y publicará el informe de evaluación definitivo en el cual se indicarán los proponentes habilitados para participar en la audiencia de subasta inversa electrónica.

Este informe se publicará en la plataforma SECOP II con anterioridad al inicio de la audiencia de subasta, conforme al cronograma del proceso.

7.2. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La audiencia de subasta inversa electrónica constará de dos momentos:

(I) Apertura de ofertas económicas
(II) Instalación e inicio de la Subasta electrónica

7.2.1. APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS:

De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones en la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas en SECOP II y se verificará lo siguiente:

1. Que se hayan resuelto las dos preguntas del cuestionario.
2. Que el valor ofertado en la primera pregunta del cuestionario corresponda al porcentaje de descuento ofertado en el formato de oferta económica.

Ley 1882 de 2018, Artículo 5°: Modificó el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, manteniendo la regla especial para procesos de subasta en el Parágrafo 4°: "En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización".
Concepto C-289 del 14 de abril de 2025. Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Radicación: P20250310002343. Establece que: "el inicio de la subasta es el momento hasta el cual la entidad cuenta con la facultad para requerir la subsanación de los documentos referentes a la futura contratación o a los proponentes, no necesarios para la comparación de las propuestas" y que "las entidades de manera ex ante podrán establecer dentro del pliego de condiciones el periodo dentro del cual los participantes del proceso de selección podrán subsanar los documentos que requiera la entidad (...) ***fijándoles un término razonable***, el cual en todo caso no podrá exceder el momento previo al inicio de la audiencia de subasta".
Jurisprudencia del Consejo de Estado. Sentencia del 11 de agosto de 2025. Radicación: 25000233600020150269402 (72.288). - Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A. Consejero Ponente: José Roberto Sáchica Méndez. La sentencia establece que "La posibilidad de subsanar los requisitos que no otorgan puntuación se concibió como un deber-facultad de la entidad, que solo se activa en virtud de su examen previo y de la determinación de requerir a los oferentes para superarlas; no se trata de una conducta que pueda ejecutar alguna proponente derivada de su voluntad o iniciativa propia, en tanto es imperiosa tal solicitud por parte de la Administración". "La expresión contenida en la ley es clara en señalar que los requisitos a subsanar 'deberán ser solicitados hasta el momento previo' a la realización de subasta, ***de modo que la entidad tiene el deber de formular tales solicitudes a los oferentes dentro de un límite temporal máximo: antes de iniciar la subasta, lo que significa que puede hacerlo de forma anterior a este momento, no necesariamente en ese punto culminante***". "Los oferentes debían atender los requerimientos de la entidad dentro del término por ésta conferido (...) ***los proponentes tienen el deber-carga de cumplir los requerimientos en la oportunidad prevista por la Administración, so pena de que sus ofrecimientos sean rechazados***".

Seguidamente el Departamento dará a conocer a los presentes, el mayor porcentaje de descuento ofertado y se iniciará la puja sobre dicho porcentaje de descuento.

7.2.2. SUBASTA ELECTRÓNICA:

El Departamento de Nariño, realizará tres subastas separadas (una por proyecto).

A. REGLAS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA:

La Subasta electrónica se realizará en la fecha, hora y lugar determinado en el cronograma del proceso fijado en SECOP II y en ella los proponentes tendrán la oportunidad de presentar al Departamento lances que mejoren las ofertas iniciales de precios.

La subasta electrónica tendrá una duración de **MEDIA HORA** siendo este el tiempo máximo que los oferentes tendrán para efectuar los diferentes lances.

El precio inicial para el lance será el mayor porcentaje ofertado por los proveedores.

Pese a que, la permanencia de los oferentes en la plataforma no es requisito de validez de sus lances, **la Entidad recomienda que ingresen desde el horario previsto para el inicio de la audiencia y estén atentos a los mensajes de la Entidad en el curso de la misma**.

Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos del Decreto 1082 de 2015 deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

El Departamento ha adoptado medidas para garantizar la realización de la audiencia, medidas que permitirán que la mencionada diligencia se realice de manera electrónica por medio de SECOP II, de tal manera que los proponentes habilitados para participar en dicha audiencia deberán:

a) Contar con un Equipo de Cómputo.

b) Contar con servicio de Internet, preferiblemente de banda ancha, a fin de que el interesado tenga una mejor conexión que le permita participar de manera continua e ininterrumpida en la audiencia.

c) En el caso de los proponentes habilitados para participar en la audiencia de subasta, la invitación se enviará a través de SECOP II, la cual podrá ser verificada en las secciones denominadas “oportunidades de negocio” y/o “mensajes” del usuario por medio del cual presentó propuesta.

d) Los proponentes pueden unirse a la subasta electrónica desde cualquier navegador web moderno en su computadora, sin necesidad de instalar ningún software.

e) Desde el inicio de la audiencia electrónica los oferentes deberán estar atentos a los mensajes que remita la Entidad, pues por este medio se indicará la hora exacta del inicio efectivo de la puja.

NOTA No. 1: Se recomienda a los proponentes habilitados interesados en participar en la subasta electrónica revisar la “Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente, la cual podrá consultarse en el siguiente link: *https://formacionvirtual.colombiacompra.gov.co/pluginfile.php/9287/mod_folder/content/0/PDF/M%C3%B3dulo%204/Unidad%201/cce-sec-gi-25guiasecopii_eemcseleccionabreviadasubastainversa_subastaelectronica20-04-2022_0.pdf*

B. DINÁMICA DE LA AUDIENCIA

1. Una vez iniciada la subasta electrónica los proponentes podrán iniciar con los lances para mejorar el precio de la menor oferta inicialmente presentada.

2. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su porcentaje de descuento, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance.

3. Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario hasta que no se reciba ningún lance válido que mejore el mayor porcentaje de descuento ofertado en la ronda anterior o hasta finalizar la subasta.

4. Para que sea válido cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta.

5. El chat no será tenido en cuenta para presentar o corregir lances.

6. **<u>La subasta continuará con el último lance válido</u>**.

7. El evento de subasta permite al oferente conocer el mayor porcentaje de descuento de sus ofertas y su posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

8. Se informa que la plataforma no permite cancelar los lances realizados, por lo que el proponente debe estar completamente seguro y validar la información antes de enviar el lance.

9. SECOP II tiene una opción llamada “Acciones”. Puede usarla para aplicar descuentos a todos los artículos de la subasta de manera automática. SECOP II le permite aplicar descuentos en porcentaje. Una vez que haya aplicado el descuento a la lista haga clic en “Lance para todos los artículos”. Nuevamente SECOP II muestra una ventana con el detalle del lance a presentar por cada uno de los bienes o servicios, el porcentaje de descuento total del lance y la posición que adoptará después del lance, una vez verificada la información para enviar el lance se debe dar clic en presentar.

Ejemplo:

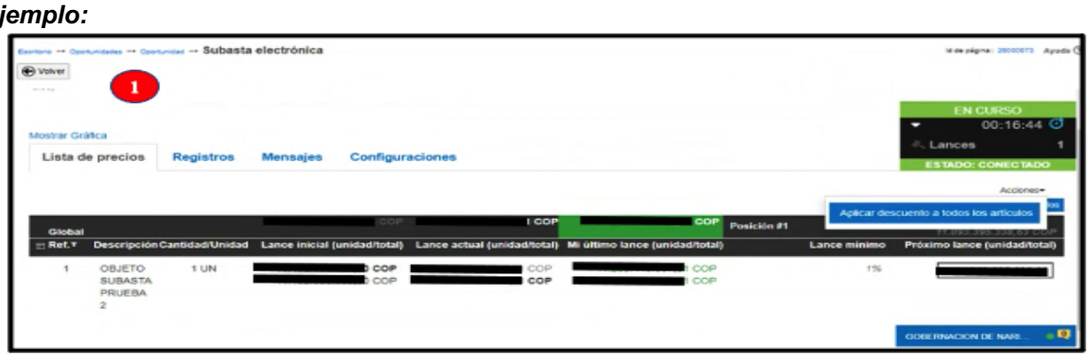

1. Terminada la subasta inversa electrónica, la Entidad hará público el mayor porcentaje de descuento ofrecido y el proponente que lo presentó.

2. De esta audiencia se publicará el informe que genera la plataforma donde se evidenciará cada una de las actuaciones realizadas durante la diligencia.

3. Si el proponente no desea realizar más lances puede ingresar a configuraciones y finalizar su participación.

4. En caso de que el porcentaje de descuento del lance no tenga en cuenta el margen mínimo de mejora, la plataforma de manera automática y mediante un aviso de advertencia informará la diferencia mínima requerida entre cada lance a realizar (__1__%), esto respecto al porcentaje de descuento del último lance presentado.

5. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Departamento adjudicará el contrato al proponente que haya presentado el precio inicial más bajo.

NOTA No. 1: Dentro de la evaluación de la oferta económica, la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si de acuerdo con la información obtenida por la entidad estatal, el porcentaje de descuento obtenido al final de la subasta inversa parece artificialmente bajo, la Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el porcentaje de descuento ofrecido. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

NOTA No. 2: Los errores e imprecisiones cometidos por el oferente al momento de la postulación de la oferta no serán excusables frente a la entidad, cada oferta (lance) que se presente vincula legítimamente al oferente y lo obliga al cumplimiento de lo ofertado.

NOTA No. 3: Se solicita a todos los proponentes tener el suficiente cuidado y estudio de sus lances, toda vez que NINGÚN ERROR cometido dentro del evento de subasta es reversible en el SECOP II.

NOTA No. 4: En caso de que el proponente no pueda acceder al SECOP II por una falla particular, deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II. En todo caso, el proveedor deberá seguir las instrucciones establecidas en el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente.

7.3. LANCES.

El margen de diferencia entre cada uno de los lances que presenten los proponentes deberá ser igual o mayor al **UNO POR CIENTO** (1%) porcentaje que se aplicará proporcionalmente a la totalidad de los ítems señalados por el Departamento.

Todos los lances deben respetar el margen mínimo de mejora dado por la Entidad, los lances efectuados por debajo del margen de mejora no serán válidos.

El porcentaje de descuento final otorgado por el proponente ganador, entendido como la diferencia entre la suma de los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial por cada proyecto del Departamento y el valor económico final (último lance realizado), se aplicará de forma estándar a todos los ítems que conforman el objeto del proceso, para efectos de determinar los valores unitarios finales del contrato.

7.4. FALLAS TÉCNICAS DURANTE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta será suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.

No obstante, si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma (Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015), salvo que logre conectarse nuevamente antes de la terminación de la diligencia.

7.5. FALLA O INDISPONIBILIDAD EN LA PLATAFORMA DURANTE EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

Si llegara a presentarse una falla y/o indisponibilidad en la plataforma durante el desarrollo de la subasta electrónica, esta se cancelará y los proponentes deben estar atentos a las comunicaciones generadas por la entidad.

En tal situación se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente en el link: *https://www.colombiacompra.gov.co/soporte-y-solucion-en-linea/indisponibilidad-en-las-plataformas*protocolo que debe ser conocido por los proponentes.

Una vez restablecido el servicio; al evento de subasta electrónica se reanudará dentro de las 24 horas hábiles siguientes al restablecimiento de la plataforma, sin embargo, se advierte que los lances efectuados en la audiencia cancelada no se tendrán en cuenta y los nuevos lances se realizarán a partir del margen mínimo establecido en la subasta inicial.

7.6. ÚNICO OFERENTE

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con las condiciones técnicas y no exceda el valor del presupuesto oficial por cada proyecto ofertado establecido por el Departamento, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015).

7.7. ADJUDICACIÓN

El Departamento expedirá la resolución de adjudicación en la fecha señalada en el pliego de condiciones.

7.7.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances.

La selección del contratista será objetiva, es decir, se adjudicará el contrato, resultado del proceso contractual, al proponente con el ofrecimiento más favorable para el DEPARTAMENTO, sin tener en consideración factores de afecto o interés y en general cualquier clase de motivación subjetiva.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, y los criterios de selección objetiva para esta modalidad de selección, son los establecidos por el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Departamento adjudicará el objeto del presente proceso de selección al proponente que haya presentado el lance más bajo en la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica.

7.7.2. INCENTIVOS

Por tratarse de un proceso para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes, NO es aplicable el incentivo de bienes, servicio y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015

7.7.3. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

En el acto de adjudicación, el Departamento indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

7.7.4. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si dentro del término que se ha señalado, la persona seleccionada en primer lugar no suscribe el contrato, el Departamento de Nariño mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá

adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, atendiendo los parámetros de la ley 80 de 1993, Artículo 30, Numeral 12.

7.8. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Dentro del mismo término de adjudicación, el Departamento de Nariño, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9º, inciso 3º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma.

El Departamento declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente ; (d) no se logre llegar a un acuerdo con alguno de los dos proponentes en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015; d) el representante legal de la entidad estatal o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

CAPÍTULO VIII
DEL CONTRATO

8.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario debe proceder a la firma del contrato, dentro del término establecido en el cronograma, en el SECOP II.

Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y el correspondiente registro presupuestal de compromiso.

El contratista, dentro del término establecido en el cronograma siguiente al perfeccionamiento del contrato deberá allegar toda la documentación necesaria para la legalización y radicación del contrato, e informar el nombre del Banco y número de cuenta par a efectos de la consignación del dinero correspondiente a los respectivos pagos del valor del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no presenta la documentación para su legalización dentro de los términos señalados, el Departamento podrá adjudicar el contrato al proponente que siga en orden, a quien podrá exigirle la prórroga de vigencia de la garantía de seriedad hasta el perfeccionamiento y legalización, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta al adjudicatario renuente.

8.2. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el de la oferta económica presentada por el adjudicatario del contrato, con los ajustes o correcciones a que hubiere lugar como resultado del proceso de selección.

8.3. GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082

de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

8.3.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para el Departamento resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del departamento de Nariño, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>ASEGURADO/ BENEFICIARIO</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Su vigencia abarcará el plazo de ejecución del contrato asegurado y seis (6) seis meses más</td><td>Esta garantía será constituida por el veinte (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) la no inversión del anticipo; b) el uso indebido del anticipo; y, c) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo</td><td>Su vigencia abarcará el plazo de ejecución del contrato asegurado y seis (6) meses más</td><td>Por el 100% del monto entregado como anticipo</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: El amparo de calidad de los bienes cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad de los bienes con ocasión del contrato, o (ii) de la</td><td>Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>Esta garantía será constituida por el veinte (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN		
	mala calidad de los artículos suministrados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.		
	Responsabilidad civil extracontractual: Protege a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, también cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.	Esta garantía no podrá constituirse por un valor inferior a doscientos (200) SMMLV.
TOMADOR	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

Restablecimiento o ampliación de la garantía. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas.

PARÁGRAFO 1°: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduzca, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

PARÁGRAFO 2°: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale y cargarla en la plataforma SECOP II dentro del día hábil siguiente a la comunicación. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 3°: El Departamento aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a un (1) día hábil siguiente a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato y actualizar su vigencia conforme al acta de inicio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio.

CONDICIONES GENERALES:

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a un (01) día hábil siguiente a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del Departamento y por cuenta del contratista, quien con la firma (aprobación en la plataforma SECOP II) del presente contrato autoriza expresamente al Departamento para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

8.4. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener al Departamento libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

8.5. SUPERVISIÓN

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 04**, adscrito al despacho del Gobernador, encargado de apoyar asuntos relacionados con Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional, o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

a) Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
b) Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
c) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
d) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
e) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
f) Levantar y firmar las actas respectivas.
g) Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
h) Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
i) Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
j) Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
k) Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
l) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
m) Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
n) Verificar que el expediente contractual, tanto físico como electrónico, se encuentre debidamente conformado, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
o) Realizar mensualmente el cargue de los soportes de ejecución contractual al Sistema Integral de Auditoria SIA OBSERVA a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente a través de la página de la Contraloría Departamental de Nariño, en el sistema de información SIA Observa.
p) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
q) Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor e interventor podrán exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y

obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden del supervisor o de sus auxiliares, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la Entidad, durante los tres (3) días siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación.

En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el supervisor y el contratista, la situación será presentada a la Entidad. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones.

Con base en tal notificación, el interventor podrá descontar de las actas de pago subsiguientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el contratista. El monto de la suma a descontar será determinado por el supervisor.

Si el contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la supervisión, EL DEPARTAMENTO puede notificar por escrito al contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar por sí o por medio de terceros lo ordenado por la supervisión, en este caso todos los costos en que incurra la Entidad serán cargados al contratista.

El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del contratista, en segundo lugar, de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

8.6. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El DEPARTAMENTO con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave en el servicio y la ejecución del contrato y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el CONTRATO celebrado de conformidad con los artículos 14, 15,16 y 17 de Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden del pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederé el recurso de reposición. Sin perjuicio de la acción contractual que puede interponer el CONTRATISTA, según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

8.7. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, será admisible la suspensión del contrato. En tal sentido, el contratista deberá informar inmediatamente y por escrito al Departamento dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo.

8.8. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, el Departamento podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el

estado que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

8.9. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad, o incumplimiento total o parcial por parte del contratista, o por el cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva

8.10. MULTAS

Si durante la ejecución del contrato se generan incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que no den lugar a declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 10% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

8.11. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato o subcontratar, sin previa autorización escrita del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos, aunque sean autorizados por el Departamento

8.12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (Ley 80 de 1993, Artículo 26, numeral 7º).

8.13. LIQUIDACIÓN

Con base en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y, 32 y 33 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos:

a. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad.
b. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Departamento.
c. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo.
d. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley.

8.14. DOCUMENTOS DE LEGALIZACIÓN

1. Comprobante de pago del 2% de estampillas Pro-Desarrollo del Departamento de Nariño, 2% de estampillas Pro-Cultura, 0.5% de estampillas pro-desarrollo de la Universidad de Nariño y 2% de Tasa Pro- Deporte y Recreación sobre el valor total del contrato. Aplican Exenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del contratista de conformidad con las Ordenanzas que regulan la materia.
2. Aprobación de garantías.
3. Cumplimiento de los demás requisitos que exija el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

San Juan de Pasto, septiembre de 2026.

HEIDY RUBIELA SALAZAR PERLAZA
Directora Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

Proyecto: Eliana Carolina Ordoñez
Abogada contratista- SSAN.

Mauricio Ojeda
Componente Técnico. SSAN.

Reviso Oscar Delgado -Abogado DAC